### Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



fecha 2 de Noviembre

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de mayo de 2022.

No. 38

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO Nº 119/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en prescindir de una vialidad colectora proyectada en la Estrategia Vial del PDUS, que atraviesa un predio ubicado en la intersección de la av. Leonardo Solís Barraza y la av. Lote Bravo, con una superficie de 202.756 hectáreas, a favor de la persona moral denominada Electrolux Home Products de México, S.A. de C.V.

Pág. 2019

-0-

ACUERDO Nº 120/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación SE-2; Servicios y Equipamiento a una zonificación SG-4: Servicios Generales, ubicado en la av. Santiago Troncoso Nº 200 del fraccionamiento Praderas del Sur, con una superficie de 8,951.909 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Lalia Desarrolladora y Asesoría, S.A. de C.V.

Pág. 2028

-0-

ACUERDO Nº 121/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación ECR: Equipamiento (Reserva para Comunicación y Transporte) a una zonificación SG-0.8: Servicios Generales, ubicado en la av. De Las Torres Nº 1909 de la colonia Lote Bravo, con una superficie de 14,663.05 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada IMZ, S.A. de C.V.

Pág. 2036

-0-

ACUERDO Nº 122/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de las zonificaciones CPB-12: Captación Pluvial de la Cuenca el Barreal Nº 12 y H-40: Habitacional 40 viv/ha a una zonificación I-0.5: Industrial, de un predio ubicado en la av. Manuel Talamás Camandari, a 50.00 metros de la intersección con la calle Cañón de Urique, con una superficie de 94,830.588 metros cuadrados, a favor de la C. Antonina Avvocato Valverde.

Pág. 2044

ACUERDO Nº 123/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos y al Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2022.

#### -FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 124/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del municipio.

Pág. 2053

-0-

#### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

LINEAMIENTOS para la Operación del Programa de Infraestructura Municipal "Juntos Chihuahua Avanza".

#### -FOLLETO ANEXO-

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

CONVOCATORIA dirigida a las organizaciones de la sociedad civil, casas de cuidado y asilos, al Programa Juntos Sí Podemos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente a la atención de personas mayores en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza, pobreza extrema y envejecimiento activo.

Pág. 2056

-0-

CONVOCATORIA dirigida a las organizaciones de la sociedad civil de los municipios de la Zona Norte: Praxedis G. Guerrero, Janos, Ascensión, Ahumada, Guadalupe y Juárez, al Programa Juntos Sí Podemos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al servicio para la atención integral de niñas, niños, adolescentes y juventudes a través de organizaciones de la sociedad civil 2022.

Pág. 2060

-0-

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº SH/LPE/017/2022, relativa a la contratación de un servicio integral de arrendamiento de 468 unidades nuevas.

Pág. 2064

-0-

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional Nº 010 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Nº ICHIFE-LP-001-2022, relativa a la construcción de 2 anexos (servicios sanitarios) en las primarias Héctor Manuel Muela Reyes y Escritores de Chihuahua, ubicadas en Juárez, Chih.; trabajos de rehabilitaciones de servicios sanitarios en la Secundaria Estatal por Cooperación 8357, ubicada en Juárez, Chih.; trabajos de rehabilitación general en la Primaria Rafael Ramírez Castañeda, ubicada en Delicias, Chih., y en la Secundaria Federal 15, ubicada en Chihuahua, Chih.; y trabajos de rehabilitaciones eléctricas en la Primaria Leona Vicario 2794, ubicada en Juárez, Chih.

Pág. 2065

-0-

#### JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nº 007/2022 Licitaciones Públicas Presenciales Nº LA-JCAS-014-2022, relativa a la contratación para la adquisición de equipo de cómputo diverso, refacciones, teléfonos y licencias; y LA-JCAS-015-2022, relativa a la contratación para el suministro de equipo de seguridad, vestuario y uniformes.

Pág. 2066

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº 040-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de 70 computadoras de escritorio.

Pág. 2067

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº 041-BIS-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material y equipo de seguridad.

Pág. 2068

-0-

#### **ENTIDADES PARAESTATALES**

### FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial Nº FIACH/008/LP/2022, relativa a la contratación de una agencia de comunicaciones, relaciones públicas o mercadotecnia, para ejecutar campañas de comunicación con influencers que contribuyan a los objetivos del Plan de Mercadotecnia 2022.

Pág. 2069

-0-

#### FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional de Obras Públicas para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Nº FPFC/CO/005/2022, relativo al programa anual de conservación y mantenimiento 2022 para los puentes internacionales Zaragoza – Ysleta y Guadalupe Tornillo; FPFC/CO/006/2022, relativo al programa anual de conservación y mantenimiento 2022 para los puentes internacionales Paso del Norte y Lerdo; FPFC/CO/007/2022, relativo a la construcción de barda perimetral en oficinas del Fideicomiso ubicadas en el Puente Internacional Zaragoza; y FPFC/CO/008/2022, relativo a la adecuación al proyecto pluvial Sorgo.

Pág. 2071

-0-

#### **ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

#### INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO Nº ICHITAIP/PLENO-07/2022 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual autoriza la desafectación, desincorporación y baja de diversos bienes muebles que forman parte del patrimonio institucional, clasificados en mobiliario y equipo de administración; equipo de cómputo y tecnologías de la información, y , maquinaria, otros equipos y herramientas que han dejado de ser útiles al servicio del Instituto.

#### -FOLLETO ANEXO-

#### ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO Nº AC-OIC-ICHITAIP-001/2022 por el que se emite el Código de Ética del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 2073

-0-

#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO Nº IEE/CE27/2022 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueba y emite el Protocolo para Garantizar el Derecho a la No Discriminación por Identidad y Expresión de Género de las Personas de la Diversidad Sexual que Laboren en el Instituto; y la Guía de Actuación para Prevenir la Discriminación por Identidad y Expresión de Género en el Ejercicio de los Derechos Políticos y Electorales de las Personas de la Diversidad Sexual.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº IEE-LP-07/22, relativa a la adquisición de licencias de antivirus y de software.

Pág. 2088

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, relativo a la certificación de facilitadores y facilitadoras en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2089

-0-

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se modifica el diverso de fecha 18 de noviembre de 2021, relativo a la competencia del Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 2097

-0-

# GOBIERNO MUNICIPAL PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial Nº PMB-FISM-LP19-2022, relativa a la construcción de barda perimetral en la escuela Paula Aun de Aguirre.

Pág. 2102

-0-

#### CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2103 a la Pág. 2121

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO 119/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Sesión Ordinaria número once, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en prescindir de una vialidad colectora proyectada en la Estrategia Vial del PDUS, que atraviesa un predio ubicado en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la Av. Lote Bravo de esa ciudad, con superficie de 202.756 hectáreas, a favor de la persona moral denominada Electrolux Home Products de México, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

#### Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL	, SECRETARIO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTA	AMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA	
CERTIFICO:	
Que en la sesión ordinaria número once, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de	
Juárez, Estado de Chihuahua, del veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, entre otros,	
fue debidamente aprobado el siguiente:	
ASUNTO CINCO, NUMERAL CUATRO Autorizar prescindir de una vialidad colectora, que atraviesa un predio ubicado en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la Av. Lote Bravo, con superficie de 202.756 hectáreas, a solicitud de la persona moral denominada: Electrolux Home Products de México S.A. de C.V., derivado de lo anterior, y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:	
ACUERDO:	
PRIMERO Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Electrolux Home Products de México, S.A. de C.V. a través de su apoderada legal la Lic. Alejandra Michel Alvídrez Soto, quien acredita la propiedad del predio inscrito	
debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, con inscripción: 56 Folio: 56, Libro 3721 de La Sección I, consistente en prescindir de una vialidad colectora proyectada en la Estrategia Vial del PDUS, que atraviesa un predio ubicado en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la Av. Lote Bravo de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 202.756 hectáreas.  SEGUNDO Notifíquese para los efectos legales conducentes.  SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES	
and the second s	
A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS	
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS	
DOY FE	
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	
(, Just	
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL	and the same of th
*NFS	IDENCIA MUNICIPAL UNICIPIO DE JUAREZ ADO DE CHIHUAHUA

Cd. Juárez, Chih. a 11 de febrero de 2022

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

#### Presente .-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en **prescindir de una vialidad colectora** proyectada en la Estrategia Vial del PDUS que atraviesa un predio ubicado en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la Av. Lote Bravo de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 202.756 hectáreas. (Ver figura 1)

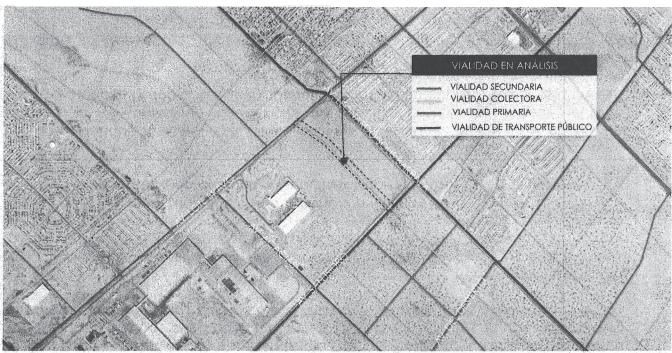


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2022.

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral denominada Electrolux Home Products de México, S.A. de C.V. a través de su apoderada legal la Lic. Alejandra Midhel Alvídrez Soto auien acredita la propiedad del predio. **Segundo)** El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 202.756 hectáreas, Inscripción: 56 Folio: 56, Libro: 3721 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS menciona que el predio se encuentra dentro de la **Zona Periurbana** con servicios.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria IPp-0.3: Industria en Parque pluvial, SHp-4/60: Servicios y Habitacional Pluvial, AV: Área Verde e ISp: Industria de Riesgo y Aislada, esta ultima otorgada de acuerdo a la Modificación Menor al Plan publicada en el Periódico Oficial del Estado número 67 de fecha 22 de agosto de 2018.

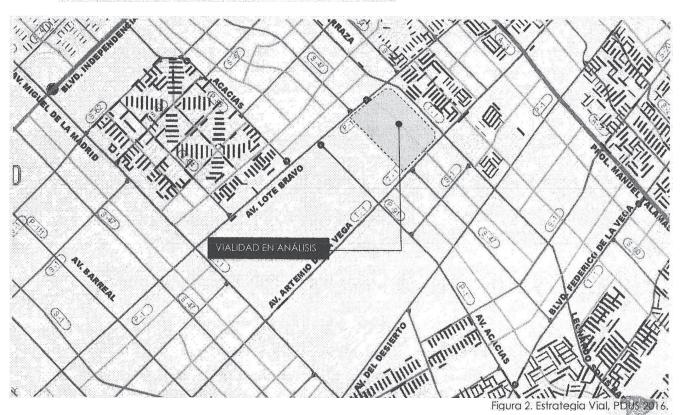
Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 2)

- a) Av. Lote Bravo, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta P-01 a la cual le corresponde una sección total de 42.00 metros distribuidos en un camellón central de 10.00 metros, dos arroyos vehiculares de 11.00 metros y banquetas de 5.00 metros en ambos lados.
- b) Av. Artemio De La Vega, vialidad de jerarquía primaria de transporte, identificada con la etiqueta T-1 a la cual le corresponde una sección total de 50.00 metros distribuidos en un camellón para albergar una estación de transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares para transporte de carga y privado de 12.00 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.
- c) Av. Leonardo Solís Barraza, vialidad de jerarquía primaria de transporte, identificada con la etiqueta T-1 a la cual le corresponde una sección total de 50.00 metros distribuidos en un camellón para albergar una estación de transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares para transporte de carga y privado de 12.00 metros y banquetas ade 6.00 metros en ambos lados.
- d) Av. Miguel De La Madrid, vialidad de jerarquía primaria de transporte, identificada con la etiqueta T-1 a la cual le corresponde una sección total de 50.00 metros distribuidos en un camellón para albergar una estación de transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos



vehiculares para transporte de carga y privado de 12.00 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.

- e) Av. Acacias, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta P-91 a la cual le corresponde una sección total de 30.00 metros distribuidos en un camellón de 5.00 metros, dos arroyos vehiculares de 9.50 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados. Cabe destacar que esta vialidad no se encuentra consolidada.
- f) Vialidad de jerarquia colectora (ubicada entre la Av. Lote Bravo y la Av. Artemio de la Vega en análisis por prescindir) proyectada en sentido oriente- poniente, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados. Cabe destacar que esta vialidad no se encuentra consolidada.



Sexto) Se solicita prescindir de la vialidad de jerarquía colectora descrito en el antecedente ANTERIOR inciso F debido al crecimiento de infraestructura industrial de la persona moral denominada Electrolux Home Products, S.A. de C.V.

**Séptimo)** El 22 de diciembre de 2021 se colocó un letrero informativo en el predio con el objetivo de llevar acabo la difusión de la acción urbana propuesta referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan.

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/014/2022 de fecha 28 de enero de 2022 mediante el cual determinó factible la propuesta de Modificación Menor al Plan.

#### CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUEC), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar Modificaciones Menores a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** El PDUS establece que las **Zonas Perlurbanas** se encuentran fuera del anillo vial periférico y se caracterizan por priorizar el desarrollo de giros comerciales y de servicio con el fin de complementar los usos habitacionales existentes en esas zonas. El predio será desarrollado por un uso particular industrial compatible con las zonificaciones secundarias establecidas.

**Cuarto)** El contexto urbano del predio se ha ido consolidando con giros industriales y de servicios los cuales realizan sus movimientos vehiculares por medio de la red vial de jerarquía primaria que incluye las Avenidas Lote Bravo, Artemio de la Vega, Del Desierto, Leonardo Solís Barraza, Acacias, Miguel de la Madrid, entre otras.

**Quinto)**Referente a la modificación de la red vial de jerarquía colectora, que consiste en prescindir de la vialidad colectora descrita en el antecedente QUINTO inciso F la cual tiene un sentido oriente – poniente y una longitud aproximada de 800.00 metros.



Esta zona ha sido objeto de diversas modificaciones en la estrategia vial, el 05 de enero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado un Modificación Menor al Plan que consistió en prescindir de dos tramos de vialidades de jerarquía secundaria y de dos tramos de vialidades de jerarquía colectora que atravesaban el polígono que colinda al oriente con el predio en análisis que coincide en propiedad a favor de la persona moral Electrolux Home Products, S.A. de C.V. (Ver figura 3)

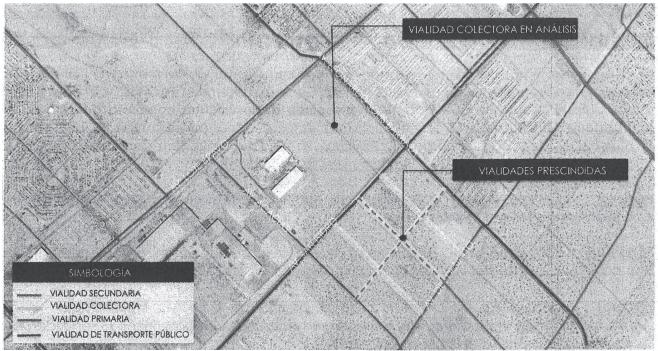


Figura 3. Modificaciones a la estructura vial del contexto.

Por lo tanto, la vialidad colectora en análisis (emplazada en su totalidad dentro dentro de los límites del predio propiedad de Electrolux) quedó desprovista de continuidad quedando delimitada por un cuadrante de vialidades primarias que aportan la movilidad requerida a los giros industriales y de servicios que se encuentran en el contexto urbano caracterizados por generar un flujo vehicular menor a los usos comerciales o habitacionales.

**Sexto)** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

**Séptimo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una

Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUEC y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUEC y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina FACTIBLE la Modificación Menor al PDUS propuesta que consiste en prescindir de la vialidad colectora descrita en el antecedente QUINTO inciso F de este dictamen técnico, que atraviesa un predio ubicado en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la Av. Lote Bravo de esta ciudad, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

**Primero)** Deberá respetar la Estrategia Vial del PDUS que no forma parte del análisis de esta Modificación Menor al Plan.

**Segundo)** Para el desarrollo del predio se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

**Tercero)** Deberá solucionar los acceso al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Cuarto) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.

Quinto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Sexto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUEC, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.



**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Octavo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

**Noveno)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**:

- **a.** Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- **b.** Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de preexistencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/a jurídicos a que diera lugar.

**Lic. Claudia Verónica Morales Medina** Directora General de Desarrollo Urbano

lamente

Ing. Javier Librado Duarte Carrillo
Director del Control de la Planeación

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO 120/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Sesión Ordinaria número once, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación SE-2; Servicios y Equipamiento a una zonificación SG-4: Servicios Generales, ubicado en la Av. Santiago Troncoso número 200 del fraccionamiento Praderas del Sur de esa ciudad, con superficie de 8,951.909 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Lalia Desarrolladora y Asesoría, S.A. de C.V.

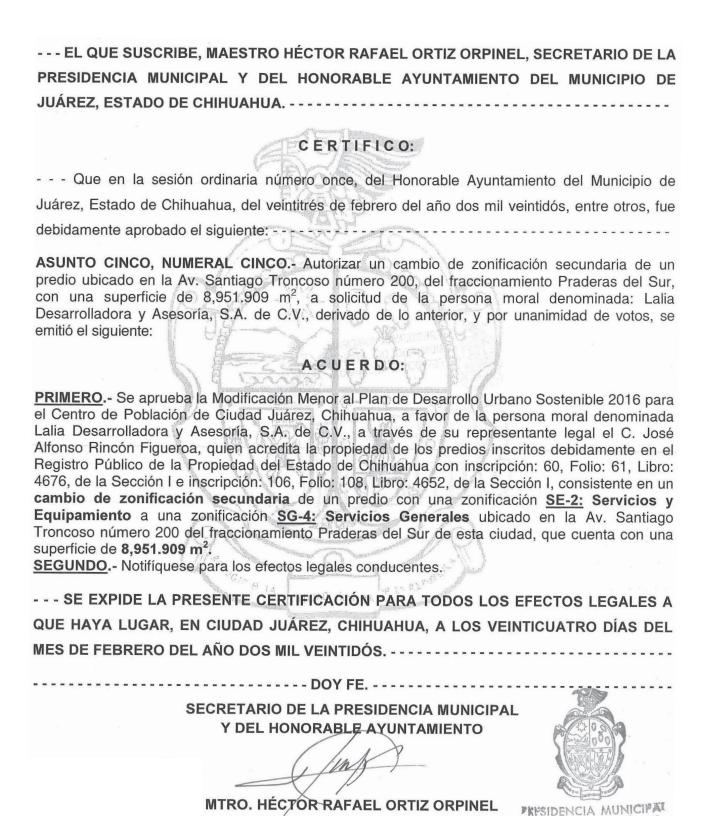
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

#### Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

MUNICIPIO DE JUAREZ \*STADO DE CHIHUAHUA

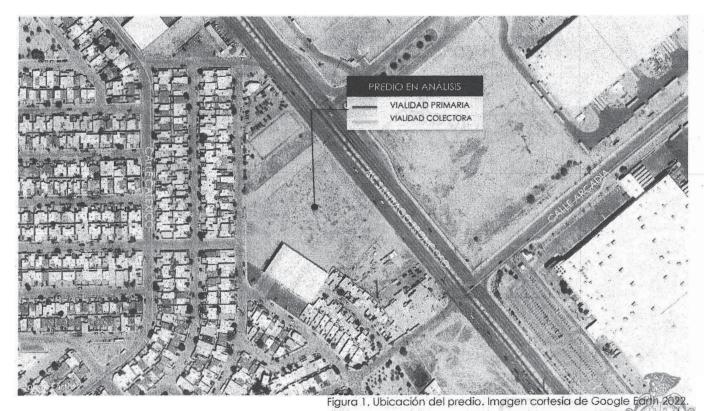


Cd. Juárez, Chih. a 11 de febrero de 2022

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

#### Presente .-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación <u>SE-2</u>: Servicios y Equipamiento a una zonificación <u>SG-4</u>: Servicios Generales ubicado en la Av. Santiago Troncoso número 200 del fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 8,951.909 m². (Ver figura 1)



#### ANTECEDENTES:

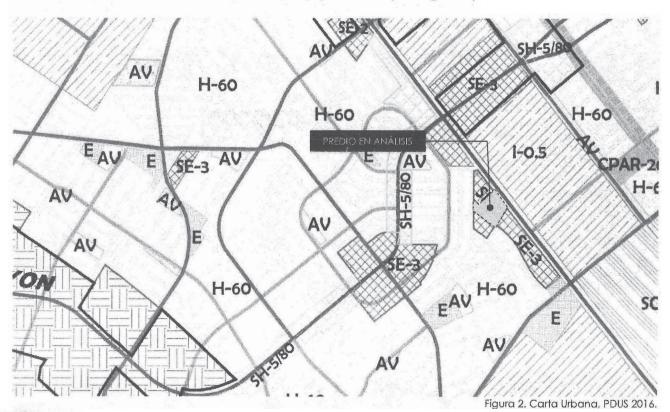
**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral denominada Lalia Desarrolladora. Asesoría, S.A. de C.V. a través de su representante legal el C. José Alfonso Rincón Figueroa.

**Segundo)** El predio se conforma de dos polígonos que se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- 1. Predio con sup. de 4,512.067 m<sup>2</sup>, Inscripción: 60, Folio: 61, Libro: 4676, de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 4,439.842 m<sup>2</sup>. Inscripción: 106, Folio: 108, Libro: 4652, de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria** (ZPD-3).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria SE-2: Servicios y Equipamiento (Ver figura 2)



**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

a) Av. Santiago Troncoso, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta P-83 a la que le corresponde una sección total de 40.00 metros, distribuidos en un



camellón de 8.00 metros, dos arroyos vehiculares de 13.00 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

**Sexto)** La Normatividad del PDUS menciona que la zonificación secundaria **SG: Servicios Generales** comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales de nivel urbano o regional, además de giros complementarios de la industria maquiladora. Estos usos pueden colindar con áreas habitacionales siempre que exista una zona de amortiguamiento entre ellos.

**Séptimo)** El Capítulo II de la Estrategia del PDUS contiene el **Plan Regulatorio de Transporte de Carga** el cual indica que la Av. Santiago Troncoso forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente.

Octavo) El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial indica que el predio se encuentra en la Cuenca IV denominada Aeropuerto dentro de la Sub Cuenca Z.IV.12.

**Noveno)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0204/2022 de fecha 28 de enero de 2022, en sentido **positivo**, donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no tienen inconvenientes con la Modificación Menor al Plan.

**Décimo)** Asimismo, el 13 de enero de 2022 se colocó un letrero con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan en el predio en análisis con el objetivo de complementar la difusión de la acción urbana propuesta.

**Undécimo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/012/2022 de fecha 24 de enero de 2022 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUEC), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se attere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las caracteristicas de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.

**Tercero)** El PDUS menciona que la zonificación secundaria **SG: Servicios Generales** comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios que podrán colindar con zonas habitacionales. A lo anterior el predio colinda hacia el sur oriente con el condominio habitacional Los Ángeles Horizonte del Sur y hacia el sur poniente con el fraccionamiento habitacional Praderas del Sur.

El fraccionamiento Praderas del Sur y el desarrollo propuesto están articulados por la Calle Artesia que es una vialidad de jerarquía local que funge como zona de amortiguamiento entre ambos usos.

Asimismo, este expediente incluye una propuesta de anteproyecto arquitectónico que advierte que entre las edificaciones y el limite sur oriente del predio (que colinda con el condominio Los Ángeles Horizonte del Sur) existirá un pasillo de maniobras vehiculares con una sección de 15 metros que servirá como zona de amortiguamiento entre usos. Cabe destacar que el predio colinda de manera directa con una vivienda de este condominio de la cual su poseedor otorgó la anuencia positiva, por lo tanto, la propuesta de Modificación Menor al Plan propuesta es congruente con el entorno.

**Cuarto)** El predio se encuentra inserto en un contexto donde prevalecen los usos industriales y de servicios que la zonificación SG tiene como objetivo complementar.

**Quinto)** A lo anterior, en cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que la Av. Santiago Troncoso es una vialidad de jerarquía primaria que forma parte de la **red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente** del Plan Regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro del PDUS.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUEC y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:



#### RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUEC y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina FACTIBLE la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a SG-4: Servicios Generales, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Deberá cumplir con la <u>normatividad que establece el PDUS para la zonificación</u> secundaria otorgada.

**Segundo)** El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

Tercero) Deberá respetar la Estructura Vial establecida en el PDUS

**Cuarto)** Los movimientos de vehículos de carga deberán llevarse a cabo por la vialidad con jerarquía primaria identificada como Av. Santiago Troncoso.

**Quinto)** Deberá solucionar los accesos al predio, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones y la del tráfico vehicular.

Sexto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Séptimo)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUEC, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Octavo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE. JMAS. aasoducto. Distrito de Riego, CNA y otros).

**Noveno)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

SECRETARY DEL H. AYUNTADENTO **Décimo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**:

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- **b.** Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos Alo Jurídicos a que diera lugar.

Lic. Claudia Verónica Morales Medina

entamente

Mirectora General de Desarrollo Urbano

Ing. Javier L. Duarte Carrillo

Director del Control de la Planeación



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO 121/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Sesión Ordinaria número once, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación ECR: Equipamiento (Reserva para Comunicación y Transporte) a una zonificación SG-0.8: Servicios Generales, ubicado en la Av. De Las Torres número 1909 de la colonia Lote Bravo de esa ciudad, con superficie de 14,663.05 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada IMZ, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

#### Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA	
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE	
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA	
CERTIFICO:	
Que en la sesión ordinaria número once, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de	
Juárez, Estado de Chihuahua, del veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, entre otros, fue	
debidamente aprobado el siguiente:	
<b>ASUNTO CINCO, NUMERAL SEIS</b> Autorizar un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en la Av. De Las Torres número 1909, de la colonia Lote Bravo, con una superficie de 14,663.05 m², a solicitud de la persona moral denominada: IMZ, S.A. de C.V., derivado de lo anterior, y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:	
ACUERDO:	
PRIMERO Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada IMZ, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Arq. Diego Creel López, quien acredita la propiedad del predio con la clave catastral 01-717-014-140-0000 el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua con inscripción: 117 Folio: 123, Libro: 3585 de la Sección I, consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación <u>ECR:</u> Equipamiento (Reserva para Comunicación y Transporte) a una zonificación <u>SG-0.8:</u> Servicios Generales de un predio ubicado en la Av. De Las Torres número 1909 de la colonia Lote Bravo de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 14,663.05 m².  SEGUNDO Notifíquese para los efectos legales conducentes.  SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A	
QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL	
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.	
DOY FE	
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL  MUNICIPAL MU	

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel Secretario de la Presidencia Municipal Y H. Ayuntamiento

#### Presente .-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General, que consiste en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación ECR: Equipamiento (Reserva para Comunicación y Transporte a una zonificación SG-0.8: Servicios Generales de un predio ubicado en la Av. De Las Torres número 1909 de la colonia Lote Bravo de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 14,663.05 m². (Ver figura 1)

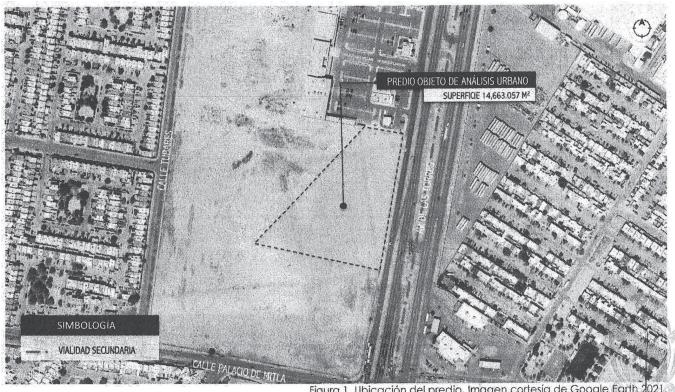


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2021

#### ANTECEDENTES:

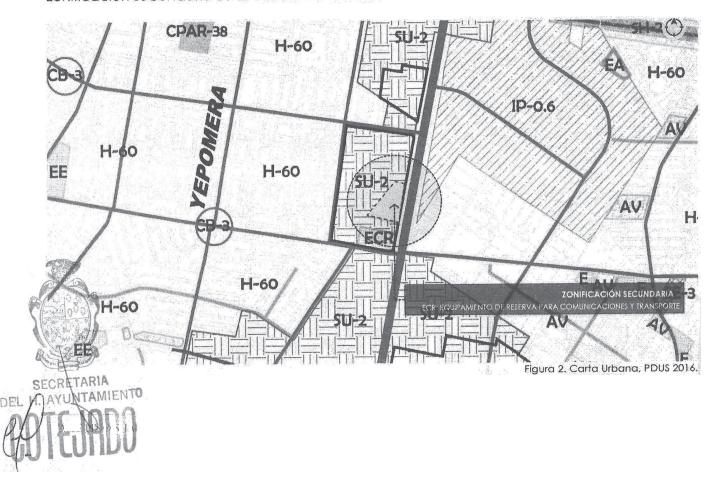
**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral IMZ, S.A de C.V. a través de su representante legal el Arquitecto Diego Creel López quien acredita la propiedad del predio con la clave catastral 01-717-014-140-0000.

**Segundo)** El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

1. Predio con sup. de 40,346.97 m², Inscripción: 117 Folio: 123, Libro: 3585 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Primaria** (ZPD-1).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria SU-2: Subcentro Urbano.



**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio tiene frente con la siguiente vialidad:

a) Av. De Las Torres, vialidad de jerarquía de acceso controlado identificada con la etiqueta A-11 a la cual le corresponde una sección total de 65.00 metros distribuidos en un camellón central de 9.50 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 10.00 metros, dos camellones laterales de 6.00 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 6.50 metros y banquetas de 5.25 metros en ambos lados.

**Sexto)** La Normatividad del PDUS menciona que la zonificación secundaria **SG: Servicios Generales** se localizará a lo largo de viaductos de acceso controlado y comprende usos de servicios y comerciales de nivel urbano o regional. Esta zonificación podrá colindar con giros habitacionales siempre y cuando exista un área de amortiguamiento entre usos.

**Séptimo)** El 28 de septiembre de 2021 se colocó un letrero informativo en el predio con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta referente a la solicitud de Modificación Menor al PDUS.

**Octavo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/136/2021 de fecha 05 de octubre de 2021 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

**Noveno)** La Delegación Regional en Ciudad Juárez de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió el oficio número DRJ/227/2021 de fecha 08 de octubre de 2021 mediante el cual determinó en sentido **positivo** que se lleve a cabo la Modificación Menor al PDUS.

#### CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el procesa de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a la



establecido en el Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.

Tercero) La Normatividad del PDUS establece que la ZDP-1 es la zona con los niveles mas altos de aptitud para la densificación ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo, con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura, y con distintos inmuebles de carácter público y privado concentrándose en mayor volumen que en el resto de las zonas.

Cuarto) El PDUS establece que la zonificación secundaria de SG debe localizarse a lo largo de viaductos de acceso controlado y comprende giros comerciales y de servicios de de nivel urbano o regional, cabe destacar que el predio tiene frente a la Av. De Las Torres identificada como una vialidad de acceso controlado. Asimismo, menciona que los Servicios Generales podrán colindar con usos habitacionales siempre que exista un área de amortiguamiento entre ambos giros, a esto, el predio colinda hacia el poniente con el fraccionamiento habitacional Paseos de Santa Mónica, cabe destacar que ambas superficies son articuladas por la calle Tubares identificada dentro de la estrategia vial como una vialidad secundaria.

**Quinto)** De acuerdo a la Carta Urbana del PDUS el predio cuenta con la zonificación secundaria **SU.** Sin embargo, mediante oficio número DRJ/133/2020 de fecha 27 de abril de 2020 la Delegación Regional en Ciudad Juárez de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó que el predio en análisis se identificara como una reserva ECR de aprovechamiento en proyectos futuros del Sistema Integrado de transporte de Ciudad Juárez, pero debido a que la adquisición de dicha superficie no ha sido factible la Delegación Regional de la Secretaría ha emitido su anuencia positiva respecto a la Modificación Menor al PDUS mediante oficio número DRJ/227/2021 de fecha 08 de octubre de 2021.

Sexto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SÉPTIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

**Séptimo)** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.



**Octavo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera FACTIBLE el cambio de zonificación secundaria a SG-0.8: Servicios Generales, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Deberá cumplir con la <u>normatividad que establece el PDUS para la zonificación</u> secundaria otorgada.

**Segundo)** Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

**Tercero)** Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Quinto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sexto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Séptimo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

Octavo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- **b.** Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

El presente deja sin efectos al dictamen número DGDU/DCP/APDU/0414/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y

y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentgment

Lic. Claudia Verónica Morales Medina

Directora General de Desarrollo Urbano

Ing. Javier\Librado Duarte Carrillo

Director del Control de la Planeación

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 122/2022**

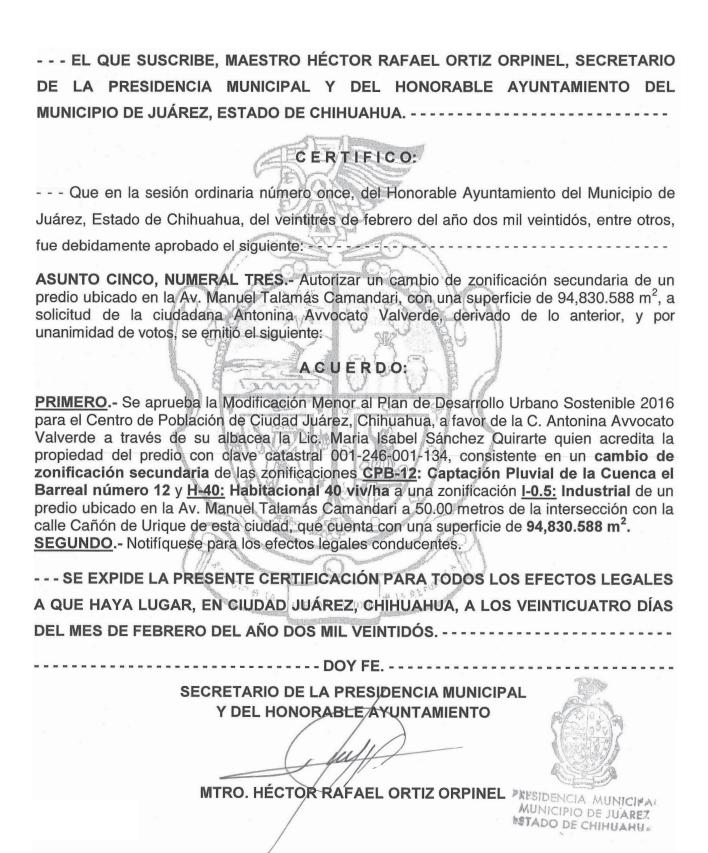
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Sesión Ordinaria número once, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un cambio de zonificación secundaria de las zonificaciones CPB-12: Captación Pluvial de la Cuenca el Barreal número 12 y H-40: Habitacional 40 viv/ha a una zonificación I-0.5: Industrial, de un predio ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari, a 50.00 metros de la intersección con la calle Cañón de Urique de esa ciudad, con superficie de 94,830.588 metros cuadrados, a favor de la C. Antonina Avvocato Valverde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

#### Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.



Cd. Juárez, Chih. a 11 de febrero de 2022

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel Secretario de la Presidencia Municipal Y H. Ayuntamiento

#### Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un cambio de zonificación secundaria de las zonificaciones CPB-12: Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal número 12 y H-40: Habitacional 40 viv/ha a una zonificación I-0.5: Industrial de un predio ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari a 50.00 metros de la intersección con la calle Cañón de Urique de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 94,830.588 m². (Ver figura 1)

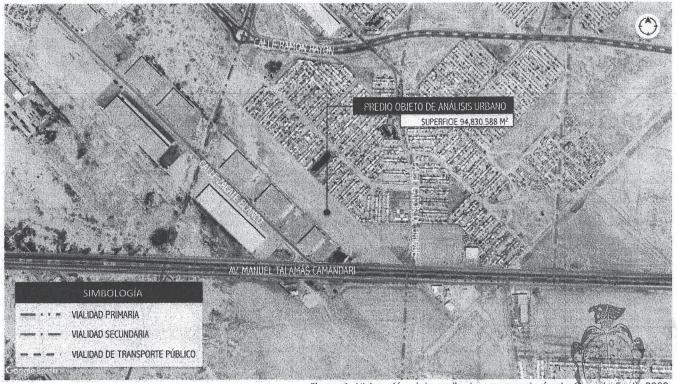


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2022.

DEL H. AY

#### ANTECEDENTES:

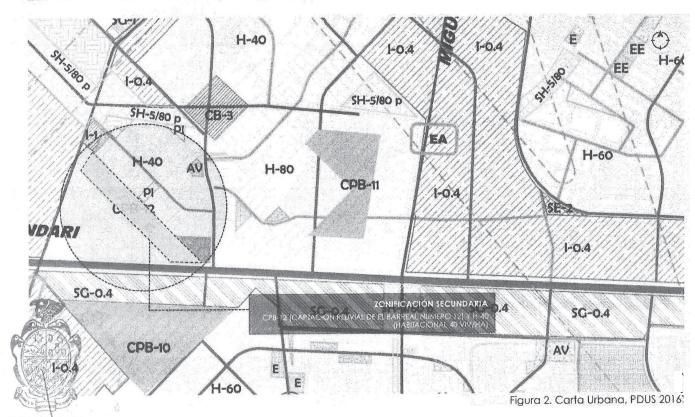
**Primero)** La solicitud es promovida por la C. Antonina Avvocato Valverde a través de su albacea la Lic. María Isabel Sánchez Quirarte quien acredita la propiedad del predio con clave catastral 001-246-001-134.

**Segundo)** El predio forma parte de un polígono que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 191,125.7489 m², Inscripción: 65 Folio: 67, Libro: 5254 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria** (ZPD-3).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de las zonificaciones secundarias <u>CPB-12</u>: Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal número 12 y <u>H-40</u>: Habitacional 40 viv/ha. (Ver figura 2)





**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

- a) Av. Enrique Pinocelly, vialidad de jerarquía primaria proyectada, identificada con la etiqueta P-78 a la cual le corresponde una sección total de 30.00 metros distribuidos en un camellón central de 9.00 metros, dos arroyos vehiculares de 7.50 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.
- b) Av. Manuel Talamás Camandari, vialidad de acceso controlado, identificada con la etiqueta A-3, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 m, distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

**Sexto)** La zonificación secundaria **I: Industrial** se refiere a la localización de industrias aisladas o en mezcla con usos de servicios con acceso a una vialidad apta para el tráfico pesado.

Séptimo) El Capítulo II de la Estrategia del PDUS contiene el **Plan Regulatorio de Transporte** de Carga el cual indica que la Av. Manuel Talamás Camandari forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente

Octavo) El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial establece que el predio se encuentra en la Zona Norte de la Cuenca VIII – El Barreal en la sub cuenca Z VIII.2.1 identificada como una zona vulnerable a las inundaciones ya que es una cuenca cerrada de tipo endorreica en la mayor parte de la superficie de la zona este tipo de suelo no permite su infiltración de manera natural sino que es necesario construir obras de infiltración eficientes.

**Noveno)** El 13 de septiembre de 2021 se colocó un letrero informativo en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

**Décimo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/183/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

#### CONSIDERANDOS:

**Primero)** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUEC), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de

impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.

**Tercero)** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

**Cuarto)** La Normatividad el PDUS indica que la **ZPD-3** es una zona caracterizada por contar con los niveles mas bajos de consolidación urbana al interior de la ZDP. Asimismo, son las superficies que cuentan con cierto déficit de equipamiento y la presencia de terrenos baldíos, sin embargo, debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas mas consolidadas tienen un potencial de desarrollo importante y de ocupación de los vacíos intraurbanos.

**Quinto)** El objetivo de esta propuesta de Modificación Menor es adquirir **la zonificación secundaria Industrial** que es compatible con giros industriales y servicios complementarios que se pretenden construir.

Sexto) El predio colinda hacia el nor poniente con una franja de zonificación secundaria Industrial que tiene frente a la Av. Enrique Pinocelly en el tramo comprendido entre la Av. Santos Dumont y la Av. Manuel Talamás Camandari que contiene en Parque Industrial Axial, por la tanto la Modificación Menor propuesta es congruente con el entorno.

Séptimo) Asimismo, el predio colinda hacia el nor oriente con una zona habitacional consolidada, cabe destacar que el PDUS menciona que la zonificación secundaria Industrial puede coexistir con los giros habitacionales mediante servidumbres o zonas de protección. Es el caso que para la zonificación secundaria I: Industrial con una clave de intensidad de uso



SECRITARIA

0.5 deberá asegurar una restricción frontal de 10.00 metros y una restricción en colindancia de 5.00 metros.

**Octavo)** En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que la Av. Manuel Talamás Camandari que es una vialidad con jerarquía de acceso controlado forma parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente del Estudio Integral y Plan regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro de la Estrategia del PDUS.

**Noveno)** El Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos (ARNA) considera al predio como un área de Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal número 12 que en conjunto con otras 25 obras de captación que se encuentran en la sub cuenca norte generan una superficie destinada al control pluvial de 54,000 m² del total de 225,000 m² estipulado en el ARNA para toda la sub cuenca.

De acuerdo con el estudio hidrológico presentado por el particular se determinó que **al predio en análisis le corresponde regular un volumen de 26,600.00 m³** correspondientes a una lluvia con periodo de retorno de 100 años, tanto de aportación de sub cuencas externas como lo generado por la cuenca propia.

La propuesta de solución contempla dos estructuras de captación pluvial con obras de infiltración. Una estructura contará con una superficie de 1.0 hectárea por 2.00 metros de profundidad lo que se traduce en una capacidad de captación pluvial de 20,000 m³, y la otra estructura contará con una superficie de 0.4 hectáreas y 2.0 metros de profundidad lo que se traduce en una capacidad de captación pluvial de 8,000.00 m³, de tal manera que entre las dos propuestas se genera una captación pluvial de 28,000.00 m³.

**Décimo)** De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente OCTAVO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

**Undécimo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUEC y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUEC y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de

Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera <u>FACTIBLE</u> la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **I-0.5**: Industrial, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Deberá cumplir con la <u>normatividad que establece el PDUS para la zonificación</u> secundaria otorgada.

Segundo) Para el desarrollo del predio deberá llevar a cabo la solución de captación pluvial descrita en el CONSIDERANDO NOVENO que deriva del estudio hidrológico presentado y sancionado por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación mediante oficio número PYP/183/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.

**Tercero)** Los movimientos de vehículos de carga deberán llevarse a cabo por la vialidad con jerarquía de acceso controlado identificada como Av. Manuel Talamás Camandari.

**Cuarto)** Para el desarrollo del predio o cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

Quinto) Deberá de solucionar los accesos al predio implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Sexto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Séptimo) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Octavo) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Naveno)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Décimo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el **Estudio Hidrológico e** 

Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la cuenca de El Barreal en Cd. Juárez, Chih, en virtud de las características del suelo.

**Undécimo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**:

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- **b.** Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de preexistencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Duodécimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

El presente deja sin efectos al dictamen número DGDU/DCP/APDU/0339/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos /v/o jurídiços a que diera lugar.

**Lic. Claudia Verónica Morales Medina**Directora General de Desarrollo Urbano

Ing. Javier Librado Duarte Carrillo
Director del Control de la Planeación

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO 124/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Sesión Ordinaria número trece, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la reforma mediante modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del señalado municipio, en su artículo 122 fracción IX, en los términos que se detallan en el referido Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

#### Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. ------

## CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número trece, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente:

ASUNTO CINCO, NUMERAL DOS.- Aprobar una reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con relación a las atribuciones de la Dirección de Salud Municipal, derivado de lo anterior, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

## ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento aprueba la reforma mediante modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en su artículo 122 fracción IX, para quedar en los siguientes términos:

Artículo122.- Son atribuciones de la Dirección de Salud Municipal:

- IX.- Dirigir el Comité Permanente de Servicio Médico Subrogado, el cual sesionará al menos cada dos meses y será integrado por:
  - 1. La o el titular de la Oficialía Mayor o un representante que este designe;
  - 2. La o el titular de la Dirección de Salud Municipal o un representante que este designe:
  - 3. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Salud Pública o el integrante que este designe;
  - 4. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Trabajo y Previsión Social o el integrante que este designe;
  - 5. Un representante del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio;
  - 6. Un representante de la Asociación de Jubilados y Pensionados "Ing. Jaime Bermúdez Cuarón" y;
  - 7. La o el representante legal de la empresa concesionaria del Servicio Médico Subrogado del Municipio de Juárez.

Todos los miembros del Comité Permanente de Servicio Médico Subrogado tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos tomados por el Comité Permanente de Servicio Médico Subrogado serán de aplicación obligatoria.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** La presente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - - -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

- - - DOY FE. -

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

REMARK LICENSE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
PSTADO DE CHIHUAHUA

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

A través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracciones I, III ,IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8, 9, 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y 13, fracciones I, II, III, V y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012 Asistencia Social. Prestacion de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y de vulnerabilidad, del iniciso 5.1 al 5.8. publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de septiembre de 2012; Punto 3, 3.1, 3.1.2 Inciso a), de las Reglas de Operación del Programa Juntos Sí Podemos 2022 publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de marzo de 2022, con el objetivo de mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza y pobreza extrema, así como impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, en los núcleos de población urbana y rural ubicados en las zonas de atención prioritaria, con personas adultas mayores para fomentar su inclusión, contribuyendo al mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

#### **CONVOCA**

A Organizaciones de la Sociedad Civil, casas de cuidado y asilos:

AL PROGRAMA JUNTOS SÍ PODEMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MARGINACIÓN, POBREZA, POBREZA EXTREMA Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO

#### **BASES:**

# I) DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CASAS DE CUIDADO Y ASILOS SOLICITANTES

- a) Podrán participar organizaciones de la sociedad civil, casas de cuidado y asilos que brinden atención a las personas adultas mayores, que residan con domicilio fijo en el Estado de Chihuahua.
- b) El apoyo será otorgado a personas adultas mayores detectadas por la Unidad Responsable o a solicitud de la persona o un tercero, misma que se vinculará a alguna institución de cuidado de largo plazo y envejecimiento activo para personas mayores, como organizaciones de la sociedad civil, casa de cuidado diario y/o asilos.
- c) Se vincularán a las personas adultas mayores únicamente a las instituciones con las que la Subsecretaría tenga convenio, mismas que se determinarán a través de una convocatoria.

# II) DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CASAS DE CUIDADO Y ASILOS SOLICITANTES :

Todos los documentos se deberán presentar en original y copia por ambos lados.

#### **DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Comprobante de domiclio en original y copia.
- a) Identificación oficial vigente.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la idntificación oficial no la contenga.
- c) Para el caso de organizaciones de la sociedad civil deberá presentar lo siguiente: Copia del acta constitutiva desde su creación hasta la última modificación, constancia de situación fiscal actualizada al ejercicio fiscal en curso emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), identificación oficial vigente del representante legal y copia del poder del representante legal vigente.
- d) Presentar la carta de no relación con funcionario público firmada (ANEXO 12) de las Reglas de Operación para el Programa Juntos Si Podemos 2022.

## DE LAS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CASAS DE CUIDADO Y ASILOS SOLICITANTES

- a) Copia del acta constitutiva desde su creación hasta la última modificación, dicha organización deberá estar legalmente constituida con una antigüedad igual o mayor a 3 años.
- b) Las organizaciones de la sociedad civil, casas de cuidado y asilos, deberán acreditar experiencia de acuerdo con su portafolio de evidencias, debiendo contener como mínimo:
- Antecedentes;
- Características:
- Misión, visión y objetivos de la OSC, casa de cuidado y/o asilo;
- Integrantes de la organización, así como evidencia de su formación académica y preparación profesional y;
- Evidencia de buenas prácticas con enfoque de envejecimiento activo.
- c) Plan de trabajo con enfoque de envejecimiento activo para el ejercicio fiscal en curso
- d) Plan nutricional para los beneficiarios;
- e) Catálogo de actividades ofertadas;
- f) Póliza de seguro médico y;
- g) Certificación para el manejo de alimentos por la Comisión Estatal para la Prevención de Riesgos Sanitarios.
- h) Manifestación por escrito de disposición y apertura a la supervisión, monitoreo y acompañamiento por parte de la Unidad Responsable, así como la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado, de acuerdo con las disposiciones oficiales en materia fiscal (ANEXO 10) de las Reglas de Operación para el Programa Juntos Si Podemos 2022.

#### DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS:

Las personas adultas mayores que requieran asistencia a través de organizaciones de la sociedad civil, casas de cuidado y asilos, deberán acreditar dicha necesidad a través de la realización del estudio socioeconómico correspondiente así como la siguiente documentación:

- a) Comprobante de domicilio en original y copia;
- b) Identificación en original y copia;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial no la contenga.
- d) Presentar carta de no relación con funcionario público firmada (ANEXO 12) de las Reglas de Operación para el Programa Juntos Si Podemos 2022.

#### II. DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los requisitos anteriores deberán presentarse físicamente en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Bien Común ubicada en el Parque Central, Avenida Tecnológico No. 4450, Colonia Partido Iglesias, con número telefónico (656) 6293300 ext. 53909 y ext. 53922, en las oficinas del Departamento de Desarrollo Humano e Inclusión, o bien, en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados para su canalización.

#### RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Del 12 de mayo de 2022 al 13 de mayo 2022 en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

#### III. PROCESO DE RECEPCION:

#### **ENTREGA DEL APOYO**

Se realizará una aportación mensual con un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N), en el periodo de enero-diciembre del ejercicio fiscal en curso, a la institución que ofrezca el servicio, por persona beneficiada.

#### IV. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE BENEFICIARIAS/OS:

La selección de Organizaciones de la Sociedad Civil en igualdad de circunstancias se atenderá priorizando que garanticen mayor cobertura, acrediten experiencia y las que, en su caso, habiendo participado, hayan sido evaluadas satisfactoriamente.

#### a) Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón General;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, deberá atendérsele en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

#### b) Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Unidad Responsable;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la Unidad Responsable, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

#### c) Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.1.2. de las Reglas de Operación 2022. En el caso de que la OSC haya obtenido previamente los apoyos, estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

Serán recibidos los proyectos a partir de la publicación y hasta 20 días hábiles posteriores a la misma, en el Parque Central . Ubicado en Avenida Tecnológico No. 4450 Colonia Partido Iglesias. C.P. 32616. Ciudad Juárez, Chih. México. Teléfono Directo (656) 6293300 ext. 53909 y ext. 53922 y/o al Correo electrónico: personasmayores.sdh@gmail.com

Los resultados serán publicados en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal y en el portal <a href="https://transparencia.chihuahua.gob.mx">https://transparencia.chihuahua.gob.mx</a> a más tardar 20 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

Chihuahua, Chihuahua a diez de mayo del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

C. IGNACIO GALICIA DE LUNA

SECRETARIO DE DÉSARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

#### **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

A través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 7, 8, 9, 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; 13, I, II, III, V y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3, 3.1, 3.1.1, inciso a), 5, 5.2, 5.2.1, 5.2.1.1 párrafo primero, inciso a) y párrafo segundo, inciso a) de las Reglas de Operación del Programa Juntos Sí Podemos 2022 publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de marzo de 2022, con el objetivo de mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza y pobreza extrema, así como impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, en los núcleos de población urbana y rural ubicados en las zonas de atención prioritaria, con niñas, niños, adolescentes, juventudes, para fomentar su inclusión, contribuyendo al mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

#### **CONVOCA**

A las Organizaciones de la Sociedad Civil de los municipios de la Zona Norte: Praxedis G. Guerrero, Janos, Ascensión, Ahumada, Guadalupe y Juárez:

AL PROGRAMA JUNTOS SÍ PODEMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2022

#### BASES:

#### I. DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLICITANTES

a) La selección de Organizaciones de la Sociedad Civil en igualdad de circunstancias se atenderá priorizando que garanticen mayor cobertura, acrediten experiencia y las que, en su caso, habiendo participado, hayan sido evaluadas satisfactoriamente.

#### II. DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLICITANTES

Todos los documentos se deberán presentar en original y copia.

Los Anexos a los que se hace referencia en la presente convocatoria, corresponden a los de las Reglas de Operación para el Programa Juntos Si Podemos 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 2022.

#### Se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Comprobante de domicilio.
- b) Presentar la carta de no relación firmada (ANEXO 12).
- c) Acta constitutiva desde su creación hasta la última modificación;
- d) Constancia de situación fiscal actualizada al ejercicio fiscal en curso emitida por el Servicio de Administración Tributario (SAT);
- e) Identificación oficial vigente del representante legal;
- f) Copia del poder del representante legal vigente;
- g) Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida con una antigüedad igual o mayor a 3 años y experiencia comprobable de acuerdo con su portafolio de evidencias (ANEXO 13) debiendo contener como mínimo:
- Experiencia comprobable;
- Datos del representante legal;
- Antecedentes:
- Características:
- Misión;
- Visión;
- Objetivos:
- Integrantes;
- Buenas prácticas;
- Documentación fiscal.
- h) Esquema de diagnóstico y operación (ANEXO 14) para el desarrollo de niñas, niños, adolescentes y juventudes que contribuya a la disminución de la marginación, vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos humanos, infancias, juventudes y género; identificando los potenciales beneficiarios susceptibles de recibir el apoyo a través de la realización de estudio socioeconómico (ANEXO 1) y pauta de riesgo psicosocial de acuerdo al grupo etario que corresponda, de 6 a 11 años de edad y (ANEXO 15) de 12 a 19 años de edad (ANEXO 16);
- i) Cronograma de actividades (ANEXO 17) con sus respectivas rúbricas de actividades (ANEXO 18), cubriendo los apartados educativos, culturales y/o deportivos, para implementarse por parte de la Unidad Responsable a lo largo del ejercicio fiscal en curso.
- j) Manifestación por escrito de disposición y apertura a la supervisión, monitoreo y acompañamiento por parte de la Unidad Responsable, así como la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado, de acuerdo con las disposiciones oficiales en materia fiscal (ANEXO 10).

#### VI.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación de las organizaciones de la sociedad civil, solo podrá ser presentada de manera personal en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Bien común con dirección Av. Tecnológico 4450 col. Partido Iglesias CP. 32616 en Cd. Juárez Chihuahua, de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas. Tel. (656) 6293300 ext. 53927.

La documentación de las organizaciones solicitantes se admitirá del día 11 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2022 al en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

#### VII.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

 a) La selección de las organizaciones de la sociedad civil en igualdad de circunstancias se atenderá priorizando que garanticen mayor cobertura, acrediten experiencia y las que en su caso habiendo participado hayan sido evaluadas satisfactoriamente.

#### VIII. DE LA ENTREGA DEL APOYO

1.- Se otorgará un apoyo único, por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) en el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal en curso.

#### IX.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN

#### De las Organizaciones de la Sociedad Civil

a) Se suspenderá la entrega de apoyo de cualquier modalidad del programa cuando las organizaciones de la sociedad civil incumplan las obligaciones establecidas de las Reglas de Operación del programa Juntos Si Podemos 2022. En caso de que la organización de la sociedad civil haya obtenido previamente los apoyos, estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

#### X. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE BENEFICIARIOS

#### a) DERECHOS

- I. A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- II. A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- III. Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;

#### b) OBLIGACIONES

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Unidad Responsable;
- II. Presentar los documentos que solicite el personal de la Unidad Responsable, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- III. Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- IV. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

#### XI. FICTA

En caso de que la Unidad Responsable de la operación del programa no emita una resolución por escrito a la o el solicitante en un plazo de 20 días hábiles, se entenderá por rechazada la solicitud, dejando a salvo los derechos de la persona solicitante de aplicar nuevamente.

#### **PLAZOS**

La Unidad Responsable tendrá 20 días hábiles para la resolución de la solicitud del apoyo; una vez aceptada procederá el trámite de formalización para la entrega del apoyo, según su modalidad. Cuando la o el solicitante del apoyo no cuente con todos los requisitos, la Unidad Administrativa Responsable de la operación del Programa tendrá hasta 5 días hábiles para requerirle lo necesario, ante lo cual la o el solicitante deberá cubrir tal documentación en no más de 3 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Chihuahua, Chihuahua a diez de mayo del dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE** 

C. IGNACIÓ GALICIA DE LUNA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/017/2022 ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MIDIDOS MÉXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/017/2022 RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE 468 UNIDADES NUEVAS PARA LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SECUENDAD BÚBLICA". Y QUE A CONTRATACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SECUENDAD BÚBLICA". Y QUE A CONTRATALACIÓN DE CONTRATACIÓN D SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-	UNIDAD PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TIPO PATRULLA	179
1	UNIDAD PICK UP DOBLE CABINA V8 4x4 TIPO ENCUBIERTA	92
	UNIDAD PICK UP DOBLE CABINA V8 4x4 TIPO PATRULLA SIERRA	34

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS

NOTA: EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CONSTA DE 3 PARTIDAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES				
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 DE MAYO DE 2022 AL 24 DE MAYO DE 2022 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 1Z DE MAYO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.				
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS						

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25. DE MAYO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS Y PRUEBAS
NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES. EL ÁREA REQUIRENTE VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN.

#### ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANDEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE PACCIÓN Y DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE PACCIÓN Y DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES CANDEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES CANDEAR. EN BEGALDACIÓN DE PERMAS DE ESTADO DE CUINTUALIDA.

EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

#### C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
  EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
  DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
- PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

  BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FÍSCAL 2021. ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FÍSCAL 2021.
- declaración mensual o bimestral según sea el caso ante el s.a.t. del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se ENCLIENTRA OBLIGADO EL LICITANTE
- acuse de recibo de la declaración mensual o bimestral según sea el caso ante el s.a.t. del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.

  OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

  CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CON FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN
- SUSCRIBE
- CONTRA CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

#### CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL FALLO O NOTIFICACIÓN Y HASTA EL <u>31</u> DE AGOSTO DE 2027.

EL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO, SERÁ PROPORCIONADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO, SERA PROPORCIONADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A MES VENCIDO CONTRA EL SERVICIO E FECTIVAMENTE PRESTADO Y DEVENGADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES
PREVIA PRESENTACIÓN. DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DECESTADO DE
CHIHUAHUA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIERDA, AV. VENUTIANO CARRANZA NO, 601, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. GEC-981004-RES,
DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

SOLAMENTE SE PAGARÁN SERVICIOS DEVENGADOS, CUANDO SE REQUIERA PAGAR FRACCIONES DE MES SE TOMARÁ COMO VALOR DIARIO EL PRECIO UNITARIO MENSUAL ADJUDICADO DIVIDIDO ENTRE 30.4 DÍAS.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE MAYO DE 2022 C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ, SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.O

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

#### CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, la cual se ejecutará con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2022, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

VISITA AL SITIO DE LÍMITE DE RECEPCIÓN ACTO DE PRESENTACIÓN JUNTA DE ACLARACIONES NÚMERO DE LICITACIÓN REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE ASISTENCIA OPTATIVA Y APERTURA DE **PROPOSICIONES** FECHA Y HORA: FECHA Y HORA: FECHA Y HORA: FECHA Y HORA: 17 de mayo de 2022 a las 9:00 horas 18 de mayo de 2022 a más tardar a las 12:00 18 de mayo de 2022 a las 11:00 horas ICHIFE-LP-001-2022 26 de mayo de 2022 a las 11:00 horas horas

#### TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida Uno: Trabajos de Construcción de 2 anexos (Servicios Sanitarios H. y M.) de 6.00 x 8.00 metros, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria Héctor Manuel Muela Reyes, ubicada en Calle Terranova y Calle Miguel de la Madrid, en Colonia Terranova, en Juárez, Chih.

Partida Dos: Trabajos de Construcción de 2 anexos (Servicios Sanitarios H y M) de 6.00 x 8.00 metros, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria

Partida Dos: Trabajos de Construcción de 2 anexos (Servicios Sanitarios. H y M) de 6.00 x 8.00 metros, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria Escritores de Chihuahua, ubicada en Boulevard Fundadores, Fraccionamiento Urbivilla Bonita, en Juárez, Chih.
Partida Tres: Trabajos de Rehabilitaciones en Servicios Sanitarios, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Secundaria Estatal por Cooperación 8357, ubicada en Calle Irán, Colonia Infonavit Tecnológico, en Juárez, Chih.
Partida Cuatro: Trabajos de Rehabilitación General, en Edificio "B" Y Edificio "C", incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria Rafael Ramírez Castañeda, ubicada en Calle 10º y Avenida 12 Poniente, en Delicias, Chih.
Partida Cinco: Trabajos de Rehabilitación General, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Secundaria Federal 15, ubicada en Avenida Central, en Colonia Praderas del Sur, en Chihuahua, Chih.
Partida Seis: Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria Leona Vicario 2794, ubicada en Paseo del Sur, Colonia Parajes del Sur, en Juárez, Chih.

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrán subcontratar partes de la obra como Cancelería, Herrería, Impermeabilización y Estructuras Metálicas

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

#### Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida será del 30% del monto a ejercer estimado para la contratación, según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

#### A). - Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a). Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida Uno: 1300.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1302.- RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS, 1304.- HERRERÍA, 1305.- CANCELERÍA Y VENTANERÍA, 1307.- IMPERMEABILIZACIÓN, 1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES Y 1310.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS. Partida Dos: 1300.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1302.- RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS, 1304.- HERRERÍA, 1305.- CANCELERÍA Y VENTANERÍA, 1307.- IMPERMEABILIZACIÓN, 1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES Y 1310.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS. Partida Tres: 1300.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1302.- RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS, 1304.- HERRERÍA, 1305.- CANCELERÍA Y VENTANERÍA, 1308.- REHABILITACIONES, 1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES Y 1310.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS. Partida Custro: 1300.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL. Partida Cinco: 1300.- EDIFICACION (Y/O), 1304.- HERRERÍA, 1305.- CANCELERÍA Y VENTANERÍA Y 1308.- REHABILITACIONES. Partida Seis: 1300.- EDIFICACION (Y/O), 1304.- HERRERÍA, 1305.- CANCELERÍA Y VENTANERÍA Y 1308.- REHABILITACIONES. Partida Seis: 1300.- EDIFICACION (Y/O), 1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES.

#### B).- Entrega de Documentos:

B).- Entrega de Documentos:
Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: <a href="www.chihuahua.gob.mx/lchife">www.chihuahua.gob.mx/lchife</a> y contrataciones.chihuahua.gob.mx., desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

#### C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: 17 de mayo de 2022 y el punto de partida será a las 09:00 horas

Partida 1, 2, 3 y 6: en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.
Partida 4 y 5: en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro número 1000 Col. Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

La junta de aclaraciones tendrá lugar el día: 18 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

#### Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: día 20 de junio de 2022

Plazo para la Partida 1, 2, 3 y 6: 120 días naturales, para la Partida cuatro: 180 días naturales y para la Partida 5: 90 días naturales.

#### F).- Presentación de proposiciones y fallo:

F).- Presentación de proposiciones y fallo:
La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato o la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo de 2022.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUÍZ

RÚBRICA



#### JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007/2022

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia(s) presupuestal(es), dentro del Programa de Recurso Propio 2022, convoca al (a los) procedimiento(s) de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación p	ública presencial:			LA-JCAS-014-2022		
	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO DIVERSO, REFACCIONES, TELÉFONOS Y LICENCIAS PARA LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	SUMA DE BIENES	
UNO	EQUIPO DE CÓ REFACCIONES, TELÉFO	MPUTO ONOS Y LI	DIVERSO, CENCIAS	VARIAS	157	
JUNTA DE ACLARACIONES PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS					ROPUESTAS	
17 de mayo del 2022 a las 10:00 horas; en la sala 01 de junio			01 de junio de	l 2022 a las <b>10:00</b> horas;	; en el "Salón Memoria e Identidad	
de juntas "Río Conchos". Hídrica"			Hídrica"			

Licitación p	ública presencial:	LA-JCAS-015-2	2022			
CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE SEGURIDAD, VESTUARIO Y UNIFORMES PARA E PERSONAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA SUMA DE BIENES					
UNO	VESTUARIO Y UNIFORMES	VARIAS	522			
DOS	EQUIPO DE SEGURIDAD	VARIAS	207			
JUNTA DE A	CLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS				
	del 2022 a las <b>11:00</b> horas; en la sala ío Conchos".	<b>01 de junio</b> del 2022 a las <b>12:00</b> horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"				

#### ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22005, 22006 y 22046, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ http://www.jcas.gob.mx.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

#### REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

- 1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
- 2. Cubrir el costo de participación.
- 3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, <u>de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del</u> Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
- Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley en materia.
- 6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: español.

#### CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2022

LIC. LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.040-2022-JMAS-AD-RP-P C O N V O C A T O R I A

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción 1, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa Adquisición de 70 computadoras de escritorio, de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de	
Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 24 de mayo de 2022.	esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 27 de mayo de 2022.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA
. 1	Equipos PC de escritorio con gabinete y monitor	Pza	35
2	Equipos All-in-One	Pza	35

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- 1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- 3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- 4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- 5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

#### C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 11 de mayo de 2022 hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 Col. Cuarteles. C.P. 31020, Chihuahua Chih. estarán disponibles https://www.imaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- 2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos ai español.
- 3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

#### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas depidamente requisitadas.

CHIHUAHUA A/11 DE MAYO DE 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.041-BIS-2022-JMAS-AD-RP-P C O N V O C A T O R I A

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa Adquisición de Material y Equipo de Seguridad, de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de
Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de	Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de
esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 24 de mayo de 2022.	esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 27 de mayo de 2022.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
2	bota de hule tipo pescador con pechera y punta de metal	Par	60	150

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación,

#### B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- 1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- 3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- 4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- 5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

#### C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 11 de mayo de 2022 hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <a href="https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx">https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx</a> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- 2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- 3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente
- 6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

#### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA CHIHUAHUA A11 DE MAYO DE 2022.

LIC EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
TE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES APPENDAMIENTOS Y

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

# ENTIDADES PARAESTATALES FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FIACH/008/LP/2022

EJERCICIO FISCAL 2022

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, (en lo sucesivo Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!), en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial **FIACH/008/LP/2022** Nacional, relativa a la contratación de una Agencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas o Mercadotecnia para ejecutar campañas de comunicación con influencers que contribuyan a los objetivos del Plan de Mercadotecnia 2022, que busca posicionar al Estado de Chihuahua como destino turístico competitivo y atractivo en los mercados y audiencias claves mediante una estrategia integrada bajo una campaña paraguas.

En apego a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo UNO, de estas bases.

El Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! cuenta con la autorización de su Comité Técnico para la aplicación presupuestal de esta licitación, la cual se pagará y ejercerá durante el ejercicio fiscal 2022, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como todos los gastos directos e indirectos en que se deba incurrir para el cumplimiento del objeto, las proposiciones que se presenten superando la disponibilidad presupuestaria de la licitación, serán desechadas automáticamente.

DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS
		BASES
Durante los días del 11 de mayo al 17 de mayo de 2022, en un horario de 09:30 a 14:00 horas; en la siguiente dirección electrónica:  www.visitachihuahua.com	Sin costo	El día 16 de mayo de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de junta del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, ubicada en calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, código postal 31203, Chihuahua, Chih.

#### ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2022, a las 12:00 horas en la sala de juntas del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.

#### FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022

#### A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1. Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las oficinas del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, ubicada en calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, en Chihuahua, Chih., y en la página www.visitachihuahua.com
- 2. Estas bases no tienen costo de participación, sin embargo, deberá acudir por un pase de participación que emitirá el Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua! en el domicilio ubicado en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua en un horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas.

#### B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1. Contar con el pase de participación.
- 2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar **fuera del sobre** un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad Jurídica, conforme a las bases.
- 3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- 4. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero de al 30 de abril de 2022, con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado.
  - b) Acreditar un capital contable mínimo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N).
  - c) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva, expedido por el Servicio de Administración Tributaria. Vigente. (no más de 30 días naturales a partir de su expedición).
- 5. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- 6. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 7. Los demás requisitos señalados en las bases.

#### C) CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

En la presente licitación el pago se realizará durante las ministraciones en las que se preste el servicio de las publicaciones, durante el periodo que resulte, del ejercicio fiscal de 2022, para lo cual será necesario que se presente los testigos que correspondan a las actividades realizadas, como requisito para recibir los pagos, así como la factura que será recibida por el Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua! y se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes conforme a lo estipulado en el art. 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

#### D) GENERALIDADES

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, hora y lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Debido a la emergencia sanitaria por covid-19, deberá presentarse tomando todas las medidas de seguridad establecidas por Gobierno del Estado para apersonarse en las oficinas, debiendo acudir solo una persona por trámite.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE MAYO DE 2022

C.P. KARLA VERÓNICA RAMOS PACHECO

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO.

#### FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalaran, las cuales se realizaran con recursos provenientes del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua conforme a los Oficios de Aprobación Presupuestal Nos. FPFC/DA/132/2022 de fecha 23 de febrero del 2022, FPFC/DA/130/2022 de fecha 23 de febrero del 2022, FPFC/DA/130/2022 de fecha 23 de febrero del 2022, FPFC/DA/098/2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y FPFC/DA/135/2022 de fecha 25 de febrero del 2022, mismas que se realizarán de conformidad al articulo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua así como al artículo 48 del Reglamento de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua el día 28 de Septiembre del 2019.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite de recepción de solicitud de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/005/2022	Programa anual de conservación y mantenimiento 2022 para los puentes Internacionales Zaragoza-Ysleta y	16 de mayo del 2022 a las 09:00	17 de mayo del 2022 a las	18 de mayo del 2022 a las 09:00	25 de mayo del 2022 a las 09:00	24 junio del 2022	191 días naturales (finalizar 31	\$ 2,600,000.00 M.N.
	Guadalupe Tornillo en ciudad Juárez Chihuahua.	horas	09:00 horas	horas	horas		diciembre 2022)	

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/005/2022 la especialidad con la clave: 1300 EDIFICACIÓN.

FPFC/CO/006/2022	Programa anual de conservación y mantenimiento 2022 para los puentes Internacionales Paso del Norte y Lerdo en ciudad Juárez Chihuahua.	16 de mayo del 2022 a las 10:00 horas	17 de mayo del 2022 a las 11:00 horas	18 de mayo del 2022 a las 11:00 horas	25 de mayo del 2022 a las 12:00 horas	24 junio del 2022	191 días naturales (finalizar 31 diciembre	\$ 2,000,000.00 M.N.
			0 2000-14 NO. 003-00-00-00-0				2022)	=

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/006/2022 la especialidad con la clave: 1300 EDIFICACIÓN.

FPFC/CO/007/2022	Construcción de barda perimetral en Oficinas del Fideicomiso de Puentes Fronterizos Ubicadas en el Puente Internacional Zaragoza en ciudad	17 de mayo del 2022 a las 09:00 horas	18 de mayo del 2022 a las 09:00 horas	19 de mayo del 2022 a las 09:00 horas	26 de mayo del 2022 a las 09:00 horas	24 junio del 2022	70 días naturales	1,800,000.00 M.N.
	Juárez Chihuahua.							

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/007/2022 la especialidad con la clave: 1300 EDIFICACIÓN y/o 1301 ALBANILERIA Y OBRA CIVIL y 1304 HERRERIA.

	Adecuación al Proyecto Pluvial Sorgo	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	26 de mayo	24 junio del	60 días	600,000.00
FPFC/CO/008/2022	fase 1 en calle Sorgo y Blvd. Fco.	del 2022	del 2022	del 2022	del 2022	2022	naturales	M.N.
	Villarreal Torres en ciudad	a las 10:00	a las	a las 12:00	a las 13:00			
	Juárez Chihuahua.	horas	12:00 horas	horas	horas			

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/008/2022 la especialidad con la clave: 1300 EDIFICACIÓN y/o 1301 ALBANILERIA Y OBRA CIVIL y 1304 HERRERIA y/o 1100 ESTRUCTURAS DE CONCRETO y/o 1115 PREFABRICADOS (PRE-POST).

ANTICIPO: En los contratos de las obras derivados de las licitaciones No. FPFC/CO/005/2022, No. FPFC/CO/006/2022, FPFC/CO/007/2022 y No. FPFC/CO/008/2022, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento), para cada una de las licitaciones los cuales serán puestos a disposición de los ganadores mediante transferencia electrónica y/o cheque una vez que se cuente con la fianza correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN: En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o parte de las mismas.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**EL PUNTO DE REUNIÓN**: El punto de reunión para las visitas de campo y la junta de aclaraciones será en las oficinas del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, en la Dirección Técnica y de Proyectos de este Fideicomiso, ubicada en el tercer piso estas oficinas en calle Rio Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Rio Bravo código postal No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

#### PADRÓN DE CONTRATISTAS:

Conforme lo establece el artículo 6 de los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 28 de Septiembre del 2019, para la presentación de proposiciones en caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

Puntualizando que en términos de lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua el licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente en el Padrón de contratistas al momento de la contratación.

Los participantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

#### COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES.

Las bases de licitación son gratuitas y para su consulta se encontrarán disponibles en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en calle Rio Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Rio Bravo código postal

No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en el sistema electrónico de contrataciones del Fideicomiso y en el portal de contrataciones de Gobierno del Estado <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/</a>

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación a partir de la fecha de la publicación y hasta el 23 de mayo de 2022 (en días y horarios hábiles).

El costo de participación para las licitaciones Nos. FPFC/CO/005/2022, No. FPFC/CO/006/2022, FPFC/CO/007/2022 y No. FPFC/CO/008/2022, será de \$1,800.00 M.N. (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), **para cada licitación respectivamente**, el cual deberá ser un recibo por cada licitación en la que se pretenda participar, debiendo efectuarse el pago mediante depósito en efectivo o cheque certificado en la institución bancaria denominada BANORTE a la cuenta número 0416143678, a nombre de NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT.

El pago del costo de participación no será reembolsable; el comprobante bancario deberá indicar el número de licitación en la que se desea participar.

#### FECHA LIMITE PARA CUBRIR COSTO DE PARTICIPACION.

La fecha limite para cubrir el costo de participación para las licitaciones Nos. FPFC/CO/005/2022, No. FPFC/CO/006/2022 sera el 23 de mayo de 2022; y para las licitaciones FPFC/CO/007/2022 y No. FPFC/CO/008/2022 sera el 24 de mayo de 2022.

La lista de participantes en la licitación se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto su costo de participación hasta la fecha límite indicada, sin embargo, deberán de pasar a mostrar el original del comprobante bancario en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua así mismo, entregar una copia del pago en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos, y llenar un formato donde quedaran debidamente inscritos.

#### PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de las licitaciones, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en los recuadros respectivos y se desarrollaran en el tercer piso en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en calle Rio Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Rio Bravo código postal No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.

#### CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio binario. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a los proponentes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición que assegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, si algúno de los licitantes tiene una inconformidad, deberá ser interpuesta en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de mayo del 2022.

C.P. Rogelio Antonio Fernández Irigoyen

Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua y Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua ÓRGANOS AUTÓNOMOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

LAF. EDUARDO CHÁVEZ ALMADA, en mi carácter de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en uso de las atribuciones que me fueron conferidas mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0963/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, iniciando funciones el día ocho de febrero de dos mil veintiuno; con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 178 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 6, 7, 15, 16, 17 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: 2 fracciones I, VI y VII, 5 de la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 31 B fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo por el que se dan a conocer los apartados Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho, y;

#### **CONSIDERANDO**

La publicación de la Reforma Constitucional en materia anticorrupción, la publicación de leyes secundarias y las consecuentes reformas realizadas a la normatividad local, que dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción y posteriormente al Sistema Estatal, son el resultado de una coordinación de esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y la rendición de cuentas, han buscado fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

Con la intención de combatir la corrupción, las reformas y adiciones a la normatividad en la materia, impusieron la obligación a los diversos entes de crear y mantener las condiciones estructurales y normativas en el ámbito de su competencia, que regulen el actuar de las personas que los integran, basándose en los principios rectores que rigen el servicio público, creando las bases para que existan condiciones en las que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

El plan de establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas, propiciando en cada ente del Estado Mexicano, la existencia de bases mínimas que establezcan políticas eficaces de ética y principios que rigen al servicio público, considerando:

I. Que los artículos 109, fracción III la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 178, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevén como principios éticos del servicio público que deben observarse en el

desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que constituyen la base de la ética pública, en cualquier orden de gobierno;

- II. Que los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la disciplina, legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad, la rendición de cuentas y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;
- III. Que conforme a los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, de acuerdo al Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;
- IV. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el doce de octubre del dos mil dieciocho, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Trasparencia y Acceso a la Información Pública, constituye un órgano primordial para el fortalecimiento de la ética pública, basada en la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, rendición de cuentas y la competencia por mérito; logrando así mejorar la confianza en el servicio público que presta el Órgano Garante y, por ende, fomentar el bienestar de la población;
- VI. Que es facultad del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Trasparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Órgano Garante, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Por lo previamente expuesto, en cumplimiento a la normatividad aplicable en materia anticorrupción, a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 del ordenamiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; este Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente Código de Ética, que deberán observar quienes conforman este Organismo Público Autónomo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de conformidad con los principios, valores, directrices y reglas de integridad que rigen el servicio público y deberán prevalecer para orientar el criterio en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de sus funciones, por medio del siguiente:

ACUERDO AC-OIC-ICHITAIP-001/2022 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública es un Organismo Público Autónomo creado por disposición del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Órgano Garante, a fin de fortalecer la prestación del servicio público, la ética.
- II. Constituir el instrumento rector, a partir del cual, el Órgano Garante, previa aprobación del Pleno, elabore su respectivo Código de Conducta en el que se consideren los riesgos éticos propios de la Institución, en atención a su misión, visión y atribuciones.
- ARTÍCULO 2. Este Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Órgano Garante, sin excepción de nivel, función o actividad y será observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que se lleve a cabo alguna función de carácter oficial o cuya acción guarde vínculo alguno con el Órgano Garante.
- ARTÍCULO 3. El Órgano Garante proporcionará el Código de Ética y el de Conducta, a todo el personal base, por régimen de honorarios, como a los de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- **ARTÍCULO 4.** Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

- I. Código de Conducta. Instrumento emitido por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a propuesta de su Grupo de Ética y de Prevención de conflicto de intereses con la aprobación del Pleno del Órgano Garante, previo visto bueno del Órgano Interno de Control en el que se especifica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas del Órgano Garante aplicaran los principios, valores, reglas de integridad y directrices contenidas en el código de ética debiendo utilizar un lenguaje claro e incluyente.
- II. Código de Ética. Instrumento normativo, previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece la actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública del Órgano Garante, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- III. Grupo de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses. Órgano colegiado integrado por Servidores Públicos designados por el Pleno del Órgano Garante, el cual será responsable de llevar a cabo la determinación, implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones relacionadas a Ética Pública al interior del Órgano Garante salvaguardando los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética.
- IV. Ética Pública. Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que buscaría en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado de Chihuahua, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
- **V.** Ley. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Órgano Garante. Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. Órgano Interno de Control. Unidad administrativa, encargada de prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción, así como de promover, evaluar y fortalecer el control interno del Órgano Garante.
- VIII. Servidores(as) Públicos(as). Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Órgano Garante, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- IX. Riesgo Ético. Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir de la misión, visión y atribuciones del Órgano Garante.
- X. Pleno. Órgano Supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, integrado por los(as) 3 Comisionados(as) propietarios(as).

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. Las definiciones de los principios descritos en el presente capitulo son basados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO 6. La ética pública se rige por la aplicación de los principios constitucionales y legales en el entendido que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente con los valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

ARTÍCULO 7. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deberán observar los siguientes principios:

- I. Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. Disciplina. Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo a cabalidad los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. Eficacia. Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. Eficiencia. Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Equidad. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

- VII. Honradez. Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscaran o aceptaran compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- VIII. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
  - IX. Integridad. Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión; convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
  - X. Lealtad. Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el estado les ha conferido, manteniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
  - XI. Legalidad. Las personas servidoras públicas harán únicamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XII. Objetividad. Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad.
- XIII. Profesionalismo. Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- XIV. Rendición de Cuentas. Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informaran,

- explicaran y justificaran sus decisiones y acciones, y se someterán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XV. Transparencia. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiaran el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

### CAPÍTULO III VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 8.** Las personas servidoras públicas del Órgano Garante en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión guiarán el actuar de conformidad con los siguientes valores:

- I. Cooperación. Las personas servidoras públicas colaboraran entre sí y propiciaran el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, propiciando la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitaran la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de las culturas y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las futuras generaciones.
- III. Equidad de Género. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizaran que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IV. Igualdad y no Discriminación. Las personas servidoras públicas prestaran sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones. las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el

- estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- V. Interés Público. Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. Liderazgo. Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentaran y aplicaran en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- VII. Respeto. Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgaran un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos. Las personas servidoras públicas respetaran los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de:
  - a) Indivisibilidad. Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
  - **b)** Interdependencia. Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
  - c) Progresividad. Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justificará en su protección.
  - d) Universalidad. El cual establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

#### CAPÍTULO IV DIRECTRICES

ARTÍCULO 9. Las personas servidoras públicas del Órgano Garante, se guiarán en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y tareas con las directrices que de manera enunciativa más no limitativa que se establecen a continuación:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- II. Conducirse con integridad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; con vocación de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
  - IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
  - X. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
  - XI. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Órgano Garante.

## CAPÍTULO V REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 10.** Las personas servidoras públicas del Órgano Garante, observaran las siguientes reglas de integridad en los distintos ámbitos en los que se desempeñen:

I. Actuación pública. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas que regulen sus funciones.

- II. Administración de bienes muebles e inmuebles. Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la administración de bienes muebles o inmuebles; así como en su control, baja, enajenación, transferencia o destrucción, observarán en la administración de los recursos, los principios previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, se conducirán de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Contrataciones públicas. Las personas servidoras públicas de este Organismo Autónomo que con motivo de su empleo, cargo o comisión intervengan en procesos de contrataciones públicas, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad, honradez; y que los recursos económicos que dispone el Órgano Garante para llevar a cabo tales actos se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- V. Control interno. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, generarán, utilizarán, obtendrán y comunicarán información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en temas relativos al control interno institucional.
- VI. Cooperación con integridad. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán los principios y valores intrínsecos a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.
- VII. Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos observaran una cultura de respeto al derecho humano conforme al principio de legalidad, así como de denuncia en posibles actos de corrupción.
- VIII. Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procesos de evaluación, garantizaran que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. Recursos humanos. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos,

- se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- X. Trámites y servicios. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia, respeto y equidad.

### CAPÍTULO VI DEL GRUPO DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICOS DE INTERESES

ARTÍCULO 11. El Órgano Garante podrá integrar el Grupo de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses el cual deberá contar con la autorización del Pleno del Órgano Garante y estará conformado por siete miembros como mínimo y nueve como máximo, conforme a la siguiente estructura:

- I. La Presidencia del Grupo;
- II. La Secretaría Técnica;
- III. Vocales:
- IV. Un representante del Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Grupo de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, en cumplimiento al numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**ARTÍCULO 12.** En su caso, serían atribuciones del Grupo de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses:

- I. En el mes de enero elaborar y presentar al Pleno para su aprobación, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: objetivos, metas y actividades específicas a desarrollar; debiendo darle seguimiento y difusión para su debido cumplimiento.
- II. Promover la implementación, difusión y apego del Código de Ética y del Código de Conducta del Órgano Garante, así como propuesta para su actualización y modificación.
- III. Promover el comportamiento ético del personal del Órgano Garante; a la conformación de una cultura de integridad y adecuado clima laboral; y al respeto de la dignidad de las personas.
- IV. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, así como las acciones necesarias para prevenir la incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y del Código de Conducta.

- V. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta.
- VI. Exhortar al personal para que se conduzca con apego al Código de Ética y al Código de Conducta.
- VII. Recibir quejas y denuncias sobre asuntos relacionados al incumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta.
- VIII. Emitir una valoración sobre los asuntos éticos y conductuales que conozca, a efecto de determinar una posible violación a los Códigos de Ética y de Conducta.
  - IX. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias entre las partes, en los casos que sea procedente.
  - X. Verificar la correcta aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta.
  - XI. Otorgar reconocimiento de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeras en la práctica de los valores del servicio público.
- XII. Presentar para aprobación del Pleno, proyecto de lineamientos que regulen el funcionamiento interno del Grupo de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.
- XIII. Presentar en el mes de febrero de cada año, ante el Pleno del Órgano Garante, un informe anual de actividades.

ARTÍCULO 13. El Grupo de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, determinado por el Pleno, como órgano colegiado responsable de llevar a cabo la determinación, implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones relacionadas a Ética Pública al interior del Órgano Garante salvaguardando los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar para aprobación del Pleno, proyecto de políticas, manuales, lineamientos, directrices guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética.
- II. Interpretar el contenido del presente ordenamiento, para efectos administrativos a los que haya lugar; resolviendo los casos que pudieran presentarse y que no se encuentren previstos en el mismo.
- III. Presentar para aprobación del Pleno, proyecto de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan salvaguardar efectivamente los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

- IV. Coordinar los trabajos de actualización del Código de Ética que podrá realizarse cada tres años o cuando así lo determine el Pleno del Órgano Garante.
- V. Las demás que sean determinadas en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Grupo de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Órgano Garante que serán emitidos por el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

### CAPÍTULO VII DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA

**ARTÍCULO 14.** El Órgano Garante deberá asegurar la difusión del Código de Ética a través de su página de internet, así como de medios administrativos de uso ordinario, además de capacitar a las y los servidores públicos en su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 15. El Órgano Garante, integrará el Grupo de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, garantizara la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad de las personas servidoras públicas; incluyendo y dando cumplimiento a lo establecido en su Programa Anual de Trabajo, para la difusión del Código de Ética y el Código de Conducta, así como el desarrollo de las capacitaciones que hayan sido calendarizadas, con el objetivo de reforzar la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios, pláticas o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público en el Órgano Garante.

ARTÍCULO 16. El Grupo de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Órgano Garante, podrá extender reconocimientos de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público que presta el Órgano Garante.

ARTÍCULO 17. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento a dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta, las cuales son:

1. El Grupo de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, en su carácter de instancia preventiva del Órgano Garante, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional, resolver o aclarar consultas que refuercen el juicio ético de las personas servidoras

- públicas del Órgano Garante y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código y del Código de Conducta; y,
- 2. El Órgano Interno de Control del Órgano Garante, será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

## CAPÍTULO VIII DE LA OBSERVANCIA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 18. El Órgano Interno de Control del Órgano Garante, en el ámbito de sus atribuciones, dará cumplimiento y vigilará la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

ARTÍCULO 19. Cualquier persona podrá consultar personalmente, por correo electrónico o por escrito al Grupo de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Órgano Garante, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan. Las determinaciones que emita el Grupo de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en respuesta a las consultas, no constituirán dictámenes vinculantes de responsabilidad administrativa, laboral, civil o de cualquier otra materia, sino meras opiniones de orientación para el exacto cumplimiento del Código de Ética.

## CAPÍTULO IX VIGILANCIA Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 20. Son competentes para aplicar, promover, observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética:

- I. Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. Grupo de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.
- III. El Órgano Interno de Control del Órgano Garante.

ARTÍCULO 21. El Grupo de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, trabajará en conjunto con el Órgano Interno de Control en todo momento y deberá dar vista a este, de cualquier situación competencia del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** El Pleno del Órgano Garante deberá apoyar en lo conducente la instrumentación, difusión y apego al Código de Ética.

**TERCERO.** Se deberá entregar un ejemplar del presente Código de Ética de manera electrónica, a través del correo institucional, a cada una de las personas servidoras públicas del Órgano Garante; igualmente se deberá dotar de un ejemplar al personal del nuevo ingreso al Órgano Garante.

CUARTO. El Pleno del Órgano Garante, en su caso, deberá conformar un Grupo de Ética y Prevención de Conflicto de intereses, como encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta en un plazo no mayor a 120 días naturales a la fecha en que el Órgano Interno de Control emita los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento del Grupo de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Órgano Garante.

**QUINTO.** El Órgano Garante, a través de quien determine, deberá emitir su Código de Conducta en un plazo no mayor a los 180 días naturales siguientes a la fecha en el que el Órgano Interno de Control emita la guía para su elaboración.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de mayo del dos mil veintidós.

LAF. EDUARDO CHÁVEZ ALMADA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-07/22

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial NO. IEE-LP-07/22, relativa a la adquisición de licencias de antivirus y de software, para desarrollo de actividades ordinarias del Instituto Estatal Electoral, conforme se detalla:

Partida	Cantidad	Descripción
1	170	Licencia de antivirus con enfoque a Endpoint
2	2	Licencia Visual Estudio Profesional suscripción anual
3	3	Licencia Creative Cloud Todas las aplicaciones suscripción anual
4	8	Licencia Acrobat Pro suscripción anual
5	1	Licencia Corel Draw 2022 suscripción anual

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

## CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 11 al 30 de mayo de 2022	17 de mayo de 2022 a las	31 de mayo de 2022 a las	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura
	13:00 horas	13:00 horas	de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

## DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://www.ieechihuahua.org.mx/\_licitaciones\_2022 del 11 al 30 de mayo de 2022. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

## CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

## IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## **PAGO**

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de las licencias solicitadas, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijos durante la vigencia del contrato.

## LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de las licencias objeto de la presente licitación, a mas tardar el 07 de junio de 2022, conforme lo requerido por la Dirección de Sistemas del Instituto Estatal Electoral.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE MAYO DE 2022. ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

G. Refs & Sh

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES Y FACILITADORAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

"ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN
DE FACILITADORES Y FACILITADORAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

## CONSIDERANDOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Segundo. Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de

escalafón, régimen disciplinario del Poder Judicial y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 fracción IV, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, todas las personas que habitan en el Estado tienen derecho a utilizar mecanismos alternativos para la solución de controversias, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los tratados internacionales aplicables a la materia; y son los facilitadores y las facilitadoras las personas especialistas capacitadas y certificadas para conducir dichos mecanismos.

Cuarto. Para garantizar este derecho, los artículos 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua y 6 del Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, prevén que la prestación de mecanismos alternativos de solución de controversias se podrán realizar por instituciones públicas o privadas que lo requieran para la mejor solución de los conflictos que ante ellas se presenten, de acuerdo con sus funciones, conforme a lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables; y que el servicio en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias podrá otorgarse por facilitadoras y facilitadores oficiales, públicos y privados, capacitados y certificados en la materia correspondiente.

Quinto. De los artículos antes referidos se desprende que las personas que brinden el servicio en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias deben contar con una certificación, cuyo proceso se encuentra regulado en los artículos: 22, 24, 25, 26, 41, 42 y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua; 2 fracciones IV, VI y XXI, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento del Instituto de Justicia

Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; 2 fracciones III, V y XVI, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en lo Inherente al Servicio Privado y Público de Mecanismos Alternativos.

Sexto. El referido proceso, se encuentra a cargo del Comité descrito en el artículo 2 fracción VI del Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el cual tiene su antecedente en la sesión plenaria extraordinaria pública del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, celebrada el ocho de septiembre de dos mil quince, por medio de la cual autorizó la instalación del Comité de Certificación de facilitadores judiciales, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en concomitancia con lo dispuesto por los lineamientos vigentes en esa fecha para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; al tenor de los cuales se establece que será el Comité de Certificación de cada Tribunal, la instancia encargada de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de facilitadores judiciales en materia penal.

Séptimo. Posteriormente, mediante acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Chihuahua, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, se modificó la conformación de dicho órgano colegiado, para adecuarlo a las disposiciones vigentes contenidas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; de igual modo, en ese acuerdo se determinó que estaría integrado

por las personas titulares de las siguientes áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, del titular del entonces Instituto de Justicia Alternativa (actualmente Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa) y la persona titular del Instituto de Formación y Actualización Judicial, además, se estableció que tendría dentro de sus facultades el diseñar, implementar, desarrollar, supervisar y en general intervenir en aquellos procedimientos en los que el entonces Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, instrumentara en materia de selección, autorización, certificación, renovación y registro de facilitadores adscritos al Instituto en sede judicial y privados, bajo los principios de legalidad, objetividad, transparencia y máxima publicidad.

Octavo. El veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho y el seis de julio de dos mil diecinueve, se publicó respectivamente el Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en lo Inherente al Servicio Privado y Público de Mecanismos Alternativos, en los que además de formalizar la integración del multicitado Comité y normar el procedimiento de certificación, se hace una clasificación de aquellas personas que podrán brindar el servicio de mecanismos alternos, quedando señalado que este podrá ser brindado por: a) facilitadoras y facilitadores oficiales adscritos al Instituto de Justicia Alternativa, así como los coordinadores de los Centros Regionales; b) facilitadoras y facilitadores públicos, adscritos a instituciones públicas en el ámbito de su competencia; y c) facilitadoras, facilitadores y centros privados de justicia alternativa. De lo antes descrito, se desprende que la prestación del servicio de mecanismos alternativos de solución de controversias no solo se desarrolla en sede judicial, como lo refiere la nomenclatura utilizada en los

acuerdos del Consejo de la Judicatura para referirse al órgano colegiado encargado de la certificación.

Noveno. Por otra parte, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de 2017 a la fecha, se cuenta con un registro de aproximadamente 345 personas en el Estado que podrían acceder a una certificación en virtud de que cuentan con las horas de capacitación requeridas por la normatividad aplicable. Este dato resulta relevante, en virtud de que puede incidir favorablemente en el acceso de la población a estos medios de solución de conflictos, que a nivel Estatal representaron en 2021: 1511 asuntos en materia familiar y 1309 asuntos en materia civil y mercantil. Aunado a que se traduciría en un beneficio para las y los habitantes del Estado, tomando en cuenta que los mecanismos alternos de solución de controversias representan menores costos y tiempos que un trámite por la vía jurisdiccional.

Con base en lo referido, de lo cual se advierte la necesidad de armonizar las funciones del comité encargado de los procesos de certificación y de comenzar con el diseño del proceso respectivo que permita contar con facilitadores y facilitadoras públicos y privados, además de los oficiales, este Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 párrafos segundo y cuarto y 110 fracción II de la Constitución local; así como los numerales 117, 118 y 131 fracciones II de la Ley Orgánica, se emiten los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Se deja sin efectos el acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Chihuahua, relativo a la conformación y facultades del Comité de Certificación de

Facilitadores Judiciales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. El Comité señalado en los artículos 2 fracción VI del Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y 2 fracción V del Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en lo Inherente al Servicio Privado y Público de Mecanismos Alternativos, integrado en términos de dicha normatividad por las personas titulares de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa y del Instituto de Formación y Actualización Judicial; se denominará: Comité para la Certificación de Facilitadoras y Facilitadores en Materia de Justicia Alternativa en el Estado de Chihuahua.

TERCERO. El Comité para la Certificación de Facilitadoras y Facilitadores en Materia de Justicia Alternativa en el Estado de Chihuahua, estará a cargo del diseño, implementación, desarrollo, ejecución, supervisión y renovación de los procesos de certificación que acreditan a una persona para prestar servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias como facilitadora o facilitador oficial, público o privado, en términos de lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, el Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en lo Inherente al Servicio Privado y Público de Mecanismos Alternativos, y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a las y los integrantes del Comité para la Certificación de Facilitadoras y Facilitadores en Materia de Justicia Alternativa en el Estado de Chihuahua, inicie el diseño del proceso de certificación de facilitadores y facilitadoras privadas en el Estado.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, en el ejercicio de sus funciones y a través del área respectiva, realice las gestiones necesarias para contar con los recursos materiales y humanos que permitan desarrollar el diseño, implementación, desarrollo, ejecución y supervisión del proceso de certificación de facilitadoras y facilitadores privados en el Estado.

SEXTO. Este acuerdo general surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, para efectos de difusión, se ordena además su publicación en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

## **TRANSITORIOS**

- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- 2. Notifiquese el contenido del presente a las personas titulares de las siguientes áreas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, Instituto de Formación y Actualización Judicial e Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, en su calidad de integrantes del Comité para la Certificación de Facilitadoras y Facilitadores en Materia de Justicia Alternativa en el Estado de Chihuahua.
- 3. Notifíquese el contenido del presente a la Dirección General de Administración y al Departamento de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- Se procurará que los movimientos en materia de recursos humanos que, en su caso, se realicen en el marco de este acuerdo, surtan sus efectos a partir de mayo de 2022.

5. El Comité para la Certificación de Facilitadoras y Facilitadores en Materia de Justicia Alternativa en el Estado de Chihuahua, realizará las propuestas respectivas tratándose de recursos humanos.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada celebrada el seis de mayo de dos mil veintidós."

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A
LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA
EN CUATRO FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.
CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR TARIA EL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO A LA COMPETENCIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIMUAHUA EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

"ACUERDO DEL PLENG DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO A LA COMPETENCIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

## CONSIDERANDOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Segundo. Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Tercero. Asimismo, en términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución local y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura determinar el número y materia de los tribunales de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales.

Cuarto. Con base en lo antes referido, el seis de julio de dos mil veinte, el pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General por el cual se amplió la competencia de los juzgados Octavo y Décimo Civiles por Audiencias, ambos del distrito judicial Morelos, en materia de extinción de dominio en todo el estado, consecuentemente cambió su denominación a Juzgados Octavo y Décimo Civiles por Audiencias y Especializados en Extinción de Dominio.

Quinto. Posteriormente, en sesión del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el pleno del Consejo de la Judicatura determinó el cierre del turno de asuntos civiles y mercantiles para los Juzgados Octavo y Décimo Civiles por Audiencias y Especializados en Extinción de Dominio.

Sexto. Posteriormente, en sesión de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo de la Judicatura ratificó el acuerdo provisional N 30/2021, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó el cierre de asuntos civiles y mercantiles para el Juzgado Décimo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos.

Séptimo. Por último, en sesión privada ordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, este pleno determinó modificar la competencia y nomenclatura del Juzgado Décimo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio del distrito judicial Morelos, para que dejara de conocer sobre la materia de extinción de dominio y, en consecuencia, cambiar su denominación para quedar como Juzgado Décimo Civil por Audiencias del distrito judicial Morelos, además de restablecer el turno ordinario de asuntos civiles y mercantiles; de igual modo, se determinó reasignar al Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio la carga laboral reportada por el multicitado juzgado.

Octavo. A partir de la entrada en vigor del acuerdo referido en el considerando que antecede, se ha monitoreado el comportamiento estadístico del Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializados en Extinción de Dominio del distrito judicial Morelos en relación con los asuntos turnados al resto de los juzgados civiles por audiencias del mismo distrito judicial (en especial con el juzgado Décimo Civil por Audiencias, en virtud de los antecedentes señalados a lo largo del presente); y dicho análisis arroja que:

Juzgado	Asuntos tumados		
Juzgado	2021*	2022**	Total
Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio	229	31	260
Décimo Civil por Audiencias	762	368	1130
Promedio del resto de los juzgados en el distrito judicial Morelos	1150	368	1518

\* Del 6 de enero al 31 de diciembre de 2021

\*\* Al 31 de marzo de 2022

De los datos señalados, se desprende claramente que es desproporcionada la diferencia entre la carga de asuntos civiles, mercantiles y de extinción de dominio, lo cual hace evidente la necesidad de priorizar la atención de aquellos que reflejan una mayor carga de trabajo para los órganos jurisdiccionales. Para ello, es oportuno replantear una vez más, las medidas

respecto al Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos.

Con base en lo referido a lo largo del presente, este Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, y 110, fracciones II y IV, de la Constitución local; así como los numerales 77, 117, 118 y 131, fracciones II. XIV y XXIII de la Ley Orgánica, emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se determina modificar el acuerdo SEGUNDO del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y NOMENCLATURA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL POR AUDICIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRTITO JUDICIAL MORELOS, emitido en sesión privada ordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de diciembre de 2021 para quedar como sigue:

SEGUNDO. Se restablece el turno ordinario de asuntos civiles y mercantiles para el Juzgado Décimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y para el Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos, que había sido suspendido por acuerdo del Consejo de la Judicatura el dieciocho de diciembre de dos mil veinte. Dicho restablecimiento, deberá ir encaminado a compensar el desequilibrio generado en el resto de los Juzgados Civiles por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.

## **TRANSITORIOS**

1. Se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Poder Judicial del Estado.

- 2. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- 3. Infórmese el contenido de este acuerdo a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia y a las Oficialías de Turnos de Primera y Segunda instancia del distrito judicial Morelos, para los efectos legales concernientes
- 4. En términos de lo establecido en el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información tome las medidas pertinentes en el ámbito de du competencia para la cabal ejecución de los acuerdos adoptados.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada celebrada el seis de mayo de dos mil veintidós."

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A
LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA
EN TRES FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

# GOBIERNO MUNICIPAL PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

## MUNICIPIO DE BALLEZA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP19-2022

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. PMB-FISM-LP19-2022,** relativa a la Construcción de barda perimetral en la escuela Paula Aun de Aguirre en la cabecera municipal de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

## Descripción de la obra

Construction de barda perimetral en la escuela Paula Aun de Aguirre en la cabecera municipal de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

## CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 11 al 20 de Mayo de 2022 de 9:00 a 14:00 horas		17 de mayo de 2022 a las 11:00 horas	25 de mayo de 2022 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

## DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 11 de mayo al 20 de mayo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

## CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

## **ANTICIPO**

No se otorgará anticipo.

## IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

## COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (unos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 11 al 20 de mayo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

## SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE MAYO DE 2022 ATENTAMENTE:

ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ

DPTO. OBRAS PUBLICAS Balleza, Chib.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIÓN 2021-2024

RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA

## **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

EDICTO DE NOTIFICACION

RAQUEL Y ALEJANDRA AMBAS DE APELLIDOS BORUNDA VENEGAS. PRESENTE .-

En el expediente número 524/15, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y/O JORGE BUSTOS FLORES Y/O JORGE BAVID BUSTOS TREVIZO, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A BIENES DE, MA. DEL CARMEN VENEGAS COLUNGA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON

del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el veintidós de marzo del año en curso y recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por la C. LIC. MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las CC. RAQUEL Y ALEJANDRA AMBAS DE APELLIDOS BORUNDA VENEGAS, ya que se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibieron los diversos informes proporcionados por las diferentes Dependencias; hágase del conocimiento a las CC. RAQUEL Y ALEJANDRA AMBAS DE APELLIDOS BORUNDA VENEGAS, la radicación del expediente 524/15, ordenándose fijar EDICTOS DE NOTIFICACIÓN que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, llamando a los que se crean con derecho a heredar y haciendo de su conocimiento que los CC. LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y/O JORGE BUSTOS FLORES Y/O JORGE DAVID BUSTOS TREVIZO. APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, promovieron juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE MA. DEL CARMEN VENEGAS COLUNGA, quien falleció en Chihuahua, chih; el día seis de enero del año dos mil doce; a efecto de que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos hereditarios que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente; lo anterior en razón del desconocimiento de su paradero; asimismo para que dentro del término señalen domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de listas que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----NOTIFIQUESE: -----Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA..-SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

DOCE HORAS, CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL 2022

EL SECRETARIO

-0-

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA

RAQUEL BORUNDA VENEGAS Y OTRA





"2022. Año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita al Estado de Chihuahua

EXHORTO No. EXHORTO No. 29/2022 EXPEDIENTE No. 65/2022

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A USTED C. JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHI-UNAHUA, CHI-UNAHUA, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME HAGO SABER: Que en el expediente número 65/2022, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, promovido por JULIA ELVA REYES QUEZADA, se dictaron dos autos que a la latra dicen:

DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA COMPOSE POR JULIA ELVA REYES QUEZADA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:
- - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS - - - POR recibido el escrito que suscribe la señora [JULIA ELVA REYES QUEZADA], por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en cuanto a tenerle promoviendo para acreditar la presunción de muerte de su cónyuge, debe decirse que de las constancias que acompaña se advierte qué aún no se ha declarado la ausencia de su cónyuge, requisito éste para que proceda la declaración de ausencia solicitada. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Procedimientos Familiares en el Estado, se le tiene promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su cónyuge, el señor [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO], por las razones que expresa; se admiten las presentes diligencias; fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno. - - Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito

de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.---- Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos

extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.
- - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar.- - - - - - - - - - - - - - Se tiene como domicilio para ofr y recibir notificaciones en el despacho ubicado en la Avenida [De Las Parcelas número 4620-1 del Condominio Panamericano III], de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C.E.D. JAQUELINE REGALADO MÉNDEZ y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados GILEBERTO DÍAZ VALERTO, ERIC LORENZO CASILLAS TAPIA Y/O OSCAR ARTURO TORRES CARRANZA. Asimismo se le tiene autorizando que a través de correo electrónico y mediante consulta remota se les realicen las notificaciones, aún las de carácter personal que así considere el Tribunal, señalando como clave de usuario para el sistema de consulta remota generado por el Departamento de Informática, Dependiente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la 18122, y correo electrónico contacto@abogado jrzinmobiliario.com y número celular 656 441 65 31. Por lo que en tales condiciones la Secretaria de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado

65 31. Por lo que en tales condiciones la Secretaria de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para éste Distrito Judicial Bravos, y encontró registrada la cédula profesional con número de folio 1338591 a nombre de GILBERTO DÍAZ VALERIO. La número de folio 1338593 a nombre de ERIC LORENZO CASILLAS TAPIA y la número de folio 1338986 a nombre de OSCAR ARTURO TORRES CARRANZA, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Código adjetivo, se les reconoce personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente juicio en representación de la C. [JULIA ELVA REYES QUEZADA], en los términos del referido numeral. Requiérase a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del procedimiento, lo anterior en el entendido de que en caso de no hacerlo serán responsables de los daños y perjucios que causen a su autorizante, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativas al Mandato y las demás conexas, por ser obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento por si o a través de sus representantes siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente. Lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 39 del Código Adjetivo de la materia. En tales condiciones, como lo solicitó, se ordena realizar el registro digital a efecto de que el mencionado Licenciado, a quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta remota del expediente en que se actúa en

quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta remota del expediente en que se actúa en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

Chihuahua, la personalidad del citado toda vez aue profesionista le ha sido reconocida; y una vez hecho lo anterior generar el registro manual en el Libro de Control de Acceso a Consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 párrafo sexto del Código de Procedimientos Familiares en el Estado. - - -Se designa Secretario Judicial al Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, para que intervença en la sustanciación del presente juicio en los términos de los artículos 52, 54, 70, 77 y 78 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. - - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, manifiesta en inicial que es su deseo restringir el acceso público a su información confidencial, para que no se publiquen sus datos personales en la versión publica de la sentencia que se dicte. - - - - - - - -- NOTIFIQUESE:----- - Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Clave: 7000 ALDR/mjmv

<Se Ordena Girar Exhorto o Despacho para Su Ejecución>

ACUERDO. - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Visto el estado procesal de los presentes autos este Tribunal ordena gírese atento Exhorto al C. Juez Familiar por Audiencias en Turno con Residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de se sirva girar atento oficio al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, ubicado <u>en el Edificio del Palacio</u> Gobierno Planta Baja, ubicado en calle Aldama, numero 901, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua a efecto de que del presente juicio, de los edictos ordenados mediante auto de radicación de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidos, en el cual se ordenó citar al C. [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO], por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para la solicitante .-- - Lo anterior con fundamento en el artículo 110 párrafo II del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.- - -

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO \_\_\_03\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. Clave: 7039 JHNM

PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS DEBIDO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA EXHORTO Y REQUIERO A USTED Y DE MI PARTE LE SOLICITO, QUE TAN PRONTO COMO TENGA EL PRESENTE EN SU PODER, SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS Y HECHO QUE SEA LO ANTERIOR DEVOLVERLO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. DADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ. JUEZ NOVENO FAMILÍAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

> LICENCIADO JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTINEZ SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS.

JULIA ELVA REYES QUEZADA

312-38-42-46-50-54-58-62-66

CARRIELA ARIAC CHAVEZ

299-38-42-46-50-54-58-62



ESTADO DE CHIHUAHUA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Menonita a Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL: PRESENTE.-

En el expediente número 126/22, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN), promovido por GABRIELA ARIAS CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice: ------CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ------ Por recibido a las nueve horas con treinta y siete minutos del día nueve de marzo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por GABRIELA ARIAS CHÁVEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de JOSUÉ DAMIÁN SÁENZ SALIDO, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública Seccional, de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JOSUÉ DAMIÁN SÁENZ SALIDO, señalando como su último domicilio el ubicado en la Avenida Leyes de Reforma, número 3112, colonia INFONAVIT. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal;

se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los

Licenciados EVER DANIEL BRAVO REZA, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, E ILIANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior

de Justicia del Estado. **Dese vista al Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua



#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL: PRESENTE .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 125/22, RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN), PROMOVIDO POR JESSIE STEPHANIE SALDÍVAR SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PATRICIA VILLALOBOS RÍOS., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - Por recibido a las nueve horas con treinta y seis minutos del día nueve de marzo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por JESSIE STEPHANIE SALDÍVAR, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de PATRICIA VILLALOBOS RÍOS, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Publica Seccional, de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de PATRICIA VILLALOBOS RÍOS, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Felipe Ángeles y Ocampo, sin número, colonia Centro, en La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ y WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.--------NOT/IFÍQUESE: -------- - Así, lo acordó y firma/el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Efrén Loya Nevarez Presente.

En el expediente número 243/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Karen Adriana Gámez Flores a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo Efrén Loya Nevarez, en fecha seis de abril de dos mil veintidós, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

dicto un auto el cual en su parte conqueente one.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de abril de dos mil veintidós.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día treinta del mismo mes y año, presentados por Karen Adriana Gámez Flores, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de su esposo Efrén Loya Nevarez, por las razones que vierte

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Efrén Loya Nevarez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumpilido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda cerressentario, se procederá al prophyrapieto de sopresentario. que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Asimismo, girese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4º y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda va la Resistro Público de la Proniedad de este Distrito a fin de que en

Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Efrén Loya Nevarez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se

Nevarez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúren las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Karen Adriana Gámez Flores como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Efrén Loya Nevarez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los articulos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Girese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Efrén Loya Nevarez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal lo

Effén Loya Nevarez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Efrén Loya Nevarez.

De igual manera, gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chilhuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Efrén Loya Nevarez, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día cinco de enero de mil novecientos ochenta, en El Terrero, juipa, Chihuahua. Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Efrén Loya Nevarez, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Efrén Loya Nevarez, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a Karen Adriana Gámez Flores, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las

presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo

629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agricola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Rene Rodríguez Campos y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las

## Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
  - 3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les

solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

- Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna v eficaz.
- 5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.
- 7. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales ELG, CLG y RLG, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a

su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

> Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 21 de abril de 2022 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

> > Licenciado José Juan Morales Torres

## KAREN ADRIANA GAMEZ FLORES

301-38-42-46-50-54-58-62





2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número E5 702/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ como apoderada legal deSCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. NORMA ROMERO DE LA CRUZ, existe un auto que a la let

la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS - Agréguense a sus autos el escrito y anexo presentado por la LICENCIADA DENISS ANGELICA MEDINA OCHOA, recibido en este Juzgado el día veinte de Abril del año en curso, visto la solicitado, y toda vez que no hubo oposición alguna respecto a los avalios emitidos en autos, dentro del término concedido para ales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalios emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles avalios estado, publiquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFICIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario revoyectista LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, en funciones de Secretario de Acuerdos, con quien activa y da fe, lo anterior con fundamento en los artículos 272 fracción 11, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Setado de Dibinatina. DOY EFE P. C. GUERRERO MA C. D. DUARTE D. RUBRICAS fracción II, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Es Chihuahua.- DOY FE." P. G. GUERRERO M. C. D. DUARTE D. RUBRICAS.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Fernando Pacheco número 9630 interior 71 condominio N3-3, en esta Ciudad, con una superficie de 56.41 metros cuadrados e inscrita con el numero 78 a folios 78 del libro 3584 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$287,985.22 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$191,990.15 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MAYO DE 2022 LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

## **Edictos de Remate**

#### Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 1066/2017 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Carlos Ament Peña, apoderado legal de Hipotecaria Crédito Y Casa S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL) en contra de Álvaro Alejandro Martínez Ruiz y Sandra Iveth Gutiérrez Jasso de Martínez, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito presentado por la [LICENCIADA SELENE ESTEFANTA ORTEGA ANTILLÓN] recibido el ocho de abril del año en curso. Respecto de su primera petición, dígasele que aclare la misma dada la naturaleza del presente juicio. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PUERTA
DEL TRIUNFO NÚMERO 17143, LOTE 4 MANZANA 45, FRACCIONAMIENTO
LOS FORTALES III ETAPA EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE
126.0000 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE PUERTA DEL
TRIUNFO; 2 AL 3 DERECHO 18.0000 METROS CON LOTE 5; 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 46 Y 47; 4 AL 1 IZQUIERDO 18.0000 METROS CON LOTE 3, CLAVE CATASTRAL 423-045-004]; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio
que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA PESOS 33/100 M.N.) que son las dos las ONCE HORAS DEL DÍA que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación por por constituy en la constitución de constitució publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN,
Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria
de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, con quien actúa y da
fe. DOY FE:

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL PUBLICADO EN UN INCINE DE ABRANDE DE ABRANDA DE ABRANDA DE ABRANDA DOS MIL VEINTIDÓS A LAS SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS

## Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de abril de 2022 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen.



NORMA ROMERO DE LA CRUZ

302-38-40

ALVARO ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ Y OTRA

303-38-40

## PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO. CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 08 de Abril 2022

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. EVA YESENIA VAZQUEZ GOMEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 280.40 MTS., con las

AL NORTE MIDE: AL SUR MIDE: AL ESTE MIDE:

siguientes medidas y colindancias:

10.47 MTS, Y LINDA CON TRINIDAD RODRIGUEZ 15.60 MTS. Y LINDA CON ANTONIO GOMEZ 18.40 MTS. Y LINDA CON ELIAS ELISEO RAMOS

AL OESTE MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA

La solicitud queda registrada con el número 314 a 15 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:34 horas del día 25 de 🕯 Marzo del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial

ATENTAMENTE

C. PROFR. ARTURO HUERTA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL



EVA YESENIA VAZQUEZ GOMEZ

308-38-40

## PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO. CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 08 de Abril 2022

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del cimiento público que la C. MAYRA BERENICE VAZQUEZ GOMEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 113.58 MTS., con las siguientes medi v colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE: DEL 2 AL 3 MIDE: **DEL 3 AL 4 MIDE:** 

DEL 8 AL 1 MIDE:

08.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO 02.47 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

07.11 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

02.34 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO DEL 4 AL 5 MIDE: 00.80 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

DEL 5 AL 6 MIDE: 01.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO DEL 6 AL 7 MIDE: 06.85 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO DEL 7 AL 8 MIDE: 16.85 MTS. Y LINDA CON NICEFORO VILLALOBOS

La solicitud queda registrada con el número 313 a 15 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:34 horas del día 25 de Marzo del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. PROFR. ARTURO HUFRTA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL



SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH. ADMINISTRACION 2021,202

-0-

## MAYRA BERENICE VAZQUEZ GOMEZ

### 309-38-40

## PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ. CHIH.

## AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que la ciudadana ANA MARIA ARROYO VALDEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre el terreno municipal que se describe como bien de dominio privado, ubicado en el **boulevard** Zaragoza a 36.05 metros de la avenida La Paz, del Fraccionamiento Oasis Revolución, Il Etapa, Il Sección, de esta ciudad, con una superficie de 66.50 m², con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 05°40'00"	9.50 METROS	TERRENO MUNICIPAL
2-3	NW 84°20'00"	7.00 METROS	LOTE 6, MANZANA 49
3-4	NE 05°40'00"	9.50 METROS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	SE 84°20'00"	7.00 METROS	BLVD. ZARAGOZA

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-001/2022, foja cuarenta y tres del Libro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las 8:52 horas del día 6 de abril del 2022.- -

- - -El presente aviso deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. - - -
- - Asimismo, se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncio, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación ante la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. - -

ATENTAMENTE

MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



ANA MARIA ARROYO VALDEZ

310-38-40

## PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

## AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que el ciudadano VÍCTOR GONZÁLEZ REZA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre el terreno municipal que se describe como bien de dominio privado, identificado como fracción del Lote 9A, de la Manzana 221, de la colonia Azteca, de esta ciudad, con una superficie de 80.00 m², ubicada en la calle Nahualtecos a 20.95 metros de la calle Acolhuas, con los siguientes lados, rumbos, medidas y

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 33°30'03.00"	10.326 metros	Lote No. 10 A
2-3	SE 54°54'32.95"	7.600 metros	Fracción Lote 9A
3-4	NE 35°09'54.65"	10.322 metros	Servidumbre de paso
4-1	NW 54°54'32.95"	7.900 metros	Calle Nahualtecos

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-002/2022, foja cuarenta y tres del Libro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las 9:27 horas del día 11 de abril del 2022.-

- - -El presente aviso deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. - - - - -
- - Asimismo, se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncio, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación ante la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. -

ATENTAMENTE

MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



311-38-40



## Edictos de Notificación

Productos Forestales Sierra Grande, S. A. de C.V. Luis Fernando Alejandro Fuentes Casillas Mario Ángel Pérez Sánchez

Se hace constar que el Expediente 971/2012 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Roberto Montañez Pérez en representación de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE en contra de Productos Forestales Sierra Grande, S. A. de C. V., por conducto de Luis Fernando Alejandro Fuentes Casillas o de quien legalmente lo represente Mario Ángel Pérez Sánchez y Cynthia Magdalena Portillo Durán se dictó sentencia definitiva con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno que a la letra dice:

de C. V., por conducto de Luía Pernando Alejandro Puentes Sánches y Cynthia Magdalena Portillo Durán se dicto sentencia Sánches y Cynthia Magdalena Portillo Durán se dicto sentencia Sánches y Cynthia Magdalena Portillo Durán se dicto sentencia Sánches y Cynthia Magdalena Portillo Durán se dicto sentencia Sánches y Cynthia Magdalena Portillo Durán se dicto sentencia Since Portillo Durán sentencia sella sentencia se de Control Company Control C

FICIAL

Miércoles 11 de mayo de 2022.

7. Sex Pribunal and Con N 8 ID R R N N D 0 8; 1 recolver el presente fuicio de conformidad con lo dispueste por los estitucios 99 de la Constitución Política del Serado; 144, 150, 150, 151 y 150 de la Constitución Política del Serado; 144, 150, 160, 151 y 150 de la Constitución Política del Serado; 144, 150, 160, 151 y 150 de la Constitución Política del Serado; 144, 150, 150, 151 y 150 de conventa del vivo de la recolución del 4 del Ordenmenteno Legal Constitución del control d

contenidos en la demanda tal y como lo señala el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que del análisis de los enumerados medios de convicción, se considera que se acreditaron los elementos de la acción planteada. III. En vista de lo anterior y toda vez que la parte actora acreditó la celebración e incumplimiento de un Contrato de Apertura de Crédito Simple, efectuado con [PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN; el veinticuatro de febrero de dos mil diez, siendo el caso que la acreditada pactó el vencimiento anticipado para el pago del crédito en el caso de que los ahora demandados incumplieran con cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato de crédito base de la acción; desprendiéndose de la certificación contable presentada por la actora que incumplió con la obligación de pago a partir del mes de mayo de dos mil doce. En esas condiciones debe darse como así se hace por vencido anticipademente el plazo para el pago del crédito y por ende como se precisa, la acción hipotecaria es justificada atentos a lo dispuesto por el artículo 2786 del Código Civil del Estado que señala que la hipoteca es una garantía real sobre bienes que no se entregan al acreedor y que da derecho a éste en caso de incumplimiento de la operación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes, procede condenar a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas, así como al pago de las costas del juicio por así disponerlo el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO: El actor probó los hechos constitutivos de su acción, los demandados [PRODUCTOS PORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,] por conducto de [LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS] en lo personal, [MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTH

ALEJANDRO FUERTES CASILLAS; en 10 personal, [MARIO ANGEL PEREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALEMA PORTILLO DURÁN] se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TRECERO: Se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado a los demandados en el contrato base de la acción y, se condena a la parte demandada al pago de las siguientes prestaciones: la cantidad de [\$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECICCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, la cantidad de \$22,256.63 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)] por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados del periodo comprendido desde el dieciséis de mayo de dos mil doce hasta el día veintisiete de junio de dos mil doce, la cantidad de [\$287.58 (DOSCIENTOS CHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)] por concepto de interés moratorios generados y no pagados por la parte demandada, del período comprendido del dieciséis de mayo de dos mil once al veintisiete de junio de dos mil doce.

CUARTO: Se condena al pago de gastos y costas del juicio.

QUINTO: Se ordena efectuar trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para que con su producto la parte demandada (PRODUCTOS FORESTALES SIERA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL

garantía hipotecaria para que con su producto la parte demandada [PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MACDALENA PORTILLO DURÁN] hagan pago a la parte actora [BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE]. SENTO: NOLTÍFIQUESE LA PERSENTE PERSONUESE CASILLAS] por conducto de [LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS] o quien legalmente la represente; [LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS] o nien consensa de la visos de este Tribunal. En la inteligencia de que toda vez que (MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MACDALENA PORTILLO DURÁN], dada su rebeldía, por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que toda vez que (MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MACDALENA PORTILLO PROCESAL LA RENDE MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MACDALENA PORTILLO PROCESAL LA RENDE MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y COLUMA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que toda vez que (MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ) se apersono y señaló domicilio procesal la notificación deberá realizarse en el domicilio ubicado en la [Avenida Mirador, número 7550, de la Colonia Campestre Mashinton de esta Ciudad] a partir del auto treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno a la presente resolución, para lo cual túrnense los autos a la Unidad de notificadores y Ministro Ejecutores. Así mimo, se ordena notificar a [PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD AMONIMA DE CAPITAL VARIABLE,) por conducto de (LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS) o quien legalmente la represente; [LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS] o quien legalmente la sepresonal; por medio de EDICTOS que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, de conformidad con lo resolvió y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGU

N O T I F I Q U E S E:
ASI, JUZGANDO LO PESOLVIÓ Y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE
SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial
Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ADRIANA DEL
CARMEN SANTOS YUEN, con quien actúa y da fe. DOY FE.
FUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,

CON EL NÚMERO

CON EL NUMERO CONSTE.

CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A
LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1047:SGGA

## Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

> tentamente Chihuahua, Chihuahua, a 27 de enero de 2022 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen.





IUA 2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS ARELLANO HERNÁNDEZ, MIGUEL ARELLANO AGUILAR Y MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

En el expediente número EA 383/19, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de EDITH DELVAL VARELA, RAMÓN VILLA SANDOVAL, JUAN CARLOS ARELLANO HERNÁNDEZ, JUANA VARELA CONDE, HILARIO DELVAL ESTRADA, MIGUEL ARELLANO AGUILAR Y MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice

#### - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

- - - Agréguense a los autos el escrito recibido en la oficina de Gestión Judicial Civil y Familiar del Distrito Bravos, el quince del presente mes, y en este Juzgado al día siguiente hábil, que presentó la licenciada IRIANA MÉNDEZ FLORES, en su carácter de representante procesal de la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DISTRITO BRAVOS, por el que solicitó se regularice el procedimiento y se señale nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en virtud de que aún falta de notificar a diversos demandados por edictos conforme a la ley..

#### REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- - - En virtud de lo anterior, se regulariza el proceso, conforme en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para dejar sin efecto la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de año dos mil veintidós, que se encuentra de fojas doscientas cincuenta y uno a la doscientas cincuenta y cuatro de autos.

- - Como ya se precisó, en autos se justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación del señor JUAN CARLOS ARELLANO HERNÁNDEZ, padre de los menores J.A.D., J.C.A.D. y Y.A.D., del abuelo paterno, el señor MIGUEL ARELLANO AGUILAR y de la abuela paterna, la señora MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, notifíquese a dichas personas por medio de edictos, la audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente asunto. la que tendrá verificativo el OCTAVO DÍA HÁBIL, contados al día siguiente de la última publicación que se haga para notificar de esa audiencia a los demandados por edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información diaria de esta localidad. Además, deberá fijarse un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo. NOTIFÍQUESE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2022.

LA SECRETARIA

/<sub>2 -</sub> LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S.A. DE C.V. 253-36-38

EDITH DELVAL VARELAY OTROS

254-36-38



## EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

#### AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 377/21 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN CHACON BALDERRAMA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado MARIA DEL CARMEN CHACON BALDERRAMA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el dia diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como lote de terreno 105-5 en la primera unidad del Distrito de riego 05, ciudad de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 00-25-12.87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias;

Del 1 al 2 con rumbo S. 88°00'51" E mide 27.50 metros y colinda con RODOLFO RODRIGUEZ BAEZA.

Del 2 al 3 con rumbo N.01°52'46" E mide 87.40 metros y colinda con RODOLFO RODRIGUEZ BAEZA.

Del 3 al 4 con rumbo Oeste mide 30.35 metros y colinda con CARRETERA SAUCILLO-DELICIAS.

Del 4 al 1 con rumbo Sur mide 86.40 metros y colinda con VICTOR MANUEL ESPARZA LICON.

Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifiquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objección fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública que acredite que el bien inmueble en mención se encuentra fuera del fundo legal. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Lerdo de Tejada número 706 de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como en los términos de artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado EDGAR ALVINO CHAVEZ LICON, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en éste Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Cívil.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAĐEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. SECRETARIA JUDICIAL

 $\bowtie$ 

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Menonita a Chihuahua

## \*EDICTO DE REMATE.\*

mil veintidós, presentado por el LIC. RICARDO RÍOS PEREA, como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la vista que se le hizo en los autos de fecha veintiocho de enero y veintiuno de febrero del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se le tiene por conforme con avaluó rendido por el perito de la parte actora y el perito designado en rebeldía de la parte demandada, de acuerdo con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: PARCELA EJIDO SANTA EULALIA UBICADA EN PARCELA 63, CON UNA SUPERFICIE DE 10-01-12.4100 HECTÁREAS. MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, INSCRITO BAJO EL NUMERO 69 FOLIO 76 DEL LIBRO 3605 FOLIO REAL 1429233, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$77,542.15 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$51,694.77 (CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-NOTIFIQUESE:-

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA..-SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

DEMANDA DE POSTORES.--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2022 EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS MORIEGA.

MARIA DEL CARMEN CHACON BALDERRAMA

255-36-38-40

MIGUEL ARTURO ALMEIDA NAVARRO Y OTROS

263-36-38

DO PRIMERO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 08 de Abril 2022.

SAN FRANCISCO DEL ORO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. DEMETRIO MEDINA MORALES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA CANTA RANAS, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 196.97 MTS., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: AL SUR MIDE: AL ESTE MIDE: AL OFSTE MIDE:

días en el Periódico Oficial.

09.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL 09.30 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO 21.18 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

La solicitud queda registrada con el número 312 a 15 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:19 horas del día 25 de Marzo del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7

21.18 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

ATENTAMENTE

C. PROFR. ARTURO HUERTA LUEVANO. PRESIDENTE MUNICIPAL



A. DEL H. AYUNTAMIENTO

SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIN. ADMINISTRACION 2021-2024

DEMETRIO MEDINA MORALES

307-38-40

## PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

#### EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. JORGE AZAFAT LOYA SALAS ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado al noroeste de esta ciudad entre la Colonia Soto Reves y Rio Parral, colindante con el lote de terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la calle privada Churubusco número 59 de la colonia Soto Reyes de esta Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mismo que es de su propiedad, con una superficie aproximada de 50.659 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LA	LADO DISTANCIA (m)		COLINDANCIA	
1	2	5.250 m	TERRENO MUNICIPAL	
2	3	9.371 m	RIO PARRAL	
3	4	5.400 m	TERRENO MUNICIPAL	
4	1	9.668 m	PROPIEDAD DE JORGE AZAFAT LOYA SALAS	

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1199 a fojas 11 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. II a las 13:34 horas del día 22 de abril del 2022.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 22 DE ABRIL DE 2022

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA STRACIÓN 2021-202

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 228/12, RELATIVO AL JUICTO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDES GONZALEZ EN REPRESENTACION DE, BEVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BEVA BANCOMER, EN CONTRA DE JORGE ARTURO HERNANDEZ CANDIA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el ocho de abril del año en curso y recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el LIC. BENJAMÍN PALACIOS OROZCO, como lo solicita, en virtud a que la contraria no impugno el avalúo a que se refiere el auto de fecha once de marzo del presente año; en consecuencia se considera que ha quedado firme. En cuanto a su diversa petición procédase al remate en TERCERA ALMONEDA, con una rebaja del 10% (diez por ciento) del bien inmueble ubicado en la CALLE FONTI NÚMERO 1949, LOTE 17, MANZANA 59 DEL FRACCIONAMIENTO ROMANCE ETAPA XXX de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 84, a folio 84, del Libro 5043 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$407.293.73 (CUATROCTENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.). que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$271,529.15(DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 15/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las VE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar dicha almoneda, de conformidad con los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 texto reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del año dos mil catorce del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULÓN, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. ------NOTIFIQUESE: ----Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez gundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO \_ . CONSTE. -----SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----Clave: 1119 : GMMH/iedg LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2022 EL SECRETATIO

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

LIC. IMELDA PRINTO RENOVA MORELO



#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 107/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por ERNESTO ARTEAGA GARCÍA, se dictó un auto que a la letra dice

#### CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Con el escrito, y anexos presentados el veintisiete de enero de dos mil veintidós ante la Oficialía de Turnos de Primera Instancia Distrito Judicial Morelos del Tribun: Superior de Justicia y turnados a este Juzgado al día siguiente hábil, fórmes expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

expediente y registrese en el Libro de Godierno bajo el numero que le corresponda.

Como lo solicita se tiene a ERNESTO ARTEAGA GARCÍA, por sus propios derechos, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión apta para prescribir y pleno dominio, respecto del lote de terreno ubicado en la CALLE PONCE DE LEÓN NÚMERO 6204 DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA; con superficie aproximada de 361.336 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte colinda con los señores SILVIA VERÓNICA ARTEAGA GARCÍA y DIONICIO ARTEAGA SANCHEZ, y mide 40.609 metros cuadrados; al Sur colinda con el señor CLAUDIO LOYA HERNANDEZ y mide 38.206 metros cuadrados; al Oeste colinda con Calle Ponce de León y mide 9.594 metros cuadrados y al Este colinda con la Calle Gaseoducto y mide 8.746 metros cuadrados.

Se previene al promovente a efecto que proporcione el domicilio del H. Ayuntamiento y/o de la Autoridad, persona moral, que en su caso corresponda, a quién deberá notificársele con la cualidad de colindante, la radicación de las presentes diligencias, por motivo de las colindancias que dice tener con la CALLE PONCE DE LEÓN y CALLE GASEODUCTO.

Y una vez cumplido lo anterior, publiquese la radicación del expediente, información e identificación del immueble en un periódico de circulación en la capital del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar también estas publicaciones en el talero de Avisos de este Tribunal además de lugares públicos correspondientes; así mismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la INFORMACIÓN TESTIMONIAL ofrecida, en la inteligencia que los testigos serán por lo menos tres de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble a que la información se refiere y el oferente deberá presentar a los mismos en el local del Juzgado, el día y hora antes señalado. Artículo 658 del Código de Procedimientos Civiles.

Deberá practicarse una inspección judicial del inmueble objeto de la información en Deberá practicarse una inspección judicial del inmueble objeto de la información en que el Ministerio Público, la o el registrador de la propiedad y los colindantes, así como los testigos, que en esta diligencia deberán identificar el inmueble, sin perjuicio de que, además, la identificación se integre por otros medios de prueba establecidos para la jurisdicción contenciosa, para lo cual SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la INSPECCIÓN JUDICIAL, del inmueble objeto de la Litis, haciéndose constar en los autos el que se encuentre cercado si es rústico o bardado si su urbano, para la práctica de la inspección deberán ser citados el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO a los Juzgados Civiles y Familiares, el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LOS COLINDANTES Y LOS TESTIGOS que deberán identificar el inmueble en cita, para lo cual se ordena GIRAR OFICIO al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 658 del Código Civil para el Estado. del Código de Procedimientos Civiles y 2914 y 2915 del Código Civil para el Estado

En el entendido que el oferente deberá oportunamente proporcionar el medio de transporte que se utilizará para el traslado al lugar de la inspección

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 y 98 del Ordenamiento legal de referencia, en relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de Secretarios Judiciales adscritos a este Juzgado, para que intervengan en audiencias señaladas en el presente procedimiento.

De igual forma, y con base en el artículo 81 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su anuencia para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Asimismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones el ubicado en la CALLE BOLÍVAR NÜMERO 311 DE ESTA CIUDAD; sutorizando para tales efectos a MARTHA SILVIA ANCHONDO ONTIVEROS V P.D.

y notificaciones el ubicado en la CALLE BOLIVAR NUMERO 311 DE ESTA CIUDAD; autorizando para tales efectos a MARTHA SILVIA ANCHONDO ONTIVEROS y P.D. KARLA ROCIO DE LA CRUZ BOJORQUEZ, y en los amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado RAFAEL LOERA GARCIA, cuya cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que al efecto se lleva en el Tribunal Superior de Justicia.

Por último, se conmina a las partes, para efecto de la implementación de esquemas que eviten la concentración de personas y privilegiar el tráfico electrónico a que hacen referencia los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Estado, de fechas diecisiete de marzo y veinte de junio del año en curso; para que señalen dirección electrónica a efecto de que en la misma se le realicen las notificaciones personales; y otorgue su consentimiento para que el resto de las notificaciones, se le realicen por lista, via consulta remota en la plataforma red informática mundial (web) del Tribunal Superior de Justicia; por último se le hace saber que la dirección electrónica al que podrá presentar las promociones a éste Tribunal es el siguiente: j09co.morelos@stj.gob.mx. (jota-cero-nueve-ce-o).

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada CRISTINA FABIOLA MEJOR ARMENDARIZ, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 04 DE ABRIL DE 2022.

LICENCIADA CRISTINA FABIOLA MEJOR ARMENDÁRIZ. SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ERNESTO ARTEAGA GARCIA

235-34-36-38



#### EDICTO DE NOTIFICACION

MARIZA TORRES ALVARADO PRESENTE.

En el expediente número 777/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS CARLOS PÉREZ MENDOZA, en contra de MARIZA TORRES ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:-

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS .---

A sus autos el escrito de LUIS CARLOS PÉREZ MENDOZA, recibido el día siete de abril del año en curso, atento a lo que solicita el ocursante y toda yez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MARIZA TORRES ALVARADO, de conformidad con el artículo 123 del Código Adjetivo de la materia, que rige este Tribunal, notifíquese a dicha persona por medio de edictos, a fin de que comparezca ante la presencia judicial para que junto con LUIS CARLOS PÉREZ MENDOZA, determinen las bases para la partición del bien perteneciente a la sociedad conyugal, o bien designen de común acuerdo un partidor, tal y como se ordenó en el punto resolutivo segundo de la sentencia pronunciada el treinta de noviembre de dos mil quince. Debiéndose notificar personalmente v con toda oportunidad a las partes, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. En la inteligencia que los edictos ordenados con anterioridad se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, conforme al citado numeral. Se apercibe a MARIZA TORRES ALVARADO que en caso de no comparecer a la audiencia mencionada se procederá conforme lo dispone el artículo 681 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de mil novecientos setenta y cuatro. Igualmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mismas que serán publicadas en el tablero de acuses de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los diversos numerales 497 y 664, del Código Adjetivo de la materia, aplicable a este

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 12 DE ABRIL DEL 2022.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ

MARIZA TORRES ALVARADO

268-34-36-38



#### "EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

EUGENIO SOTO HERNANDEZ. PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 337/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por VICTORIA AVILA MENDOZA, SILVIA JOVANNA SOTO AVILA Y ANGEL OMAR SOTO AVILA, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de a los Juzgados de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial Galeana el día dos de agosto de dos mil veintiuno y recibidos en este Tribunal día tres del mismo mes y año, suscrito por VICTORIA AVILA MENDOZA, SILVIA JOVANNA SOTO AVILA Y ANGEL OMAR SOTO AVILA en su carácter de esposa e hijos de EUGENIO SOTO HERNANDEZ por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se les tiene promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la PRESUNCIÓN DE MUERTE, ambas situaciones en relación al señor EUGENIO SOTO HERNANDEZ en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrecen y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción III del Código Civil del Estado, se previene a VICTORIA AVILA MENDOZA, SILVIA JOVANNA SOTO AVILA Y ANGEL OMAR SOTO AVILA en su carácter de esposa e hijos de EUGENIO SOTO HERNANDEZ a fin de que manifiesten cuál de los promoventes será nombrado como depositario de los bienes a nombre del presunto ausente

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a EUGENIO SOTO HERNANDEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS NATURALES, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil del Estado.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de EUGENIO SOTO HERNANDEZ y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de EUGENIO SOTO HERNANDEZ y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Dese la intervención al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Callejón 20 de Noviembre número 206 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a REYNA G. LORETO FUENTES; así como en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, a los Licenciados LUIS RAUL HINOJOS SALAS y LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO quien cuenta con cedula profesional para ejercer como Licenciados en Derechos mismas que se encuentra registrada en el sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a quienes se les hace saber que tienes responsabilidad respecto de su representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsable de los daños y perjuicios que le ocasionen.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL MORALES FLORES Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Licenciada LILIANA MARQUEZ PRIETO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 04 DE MARZO DE 2022 SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 08 de Abril 2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. CUBERTO PACHECO ESPARZA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 149.17 MTS., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: AL SUR MIDE: AL ESTE MIDE:

AL OESTE MIDE:

10.00 MTS. Y LINDA CON ISAAC MOLINA 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO 15.00 MTS. Y LINDA CON TEERRENO MUNICIPAL 15.00 MTS. Y LINDA CON REBECA MOLINA TOQUINTO

La solicitud queda registrada con el número 314 a 15 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:34 horas del día 08 de Abril del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. PROFR. ARTURO HUERTA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL



## CUBERTO PACHECO ESPARZA

306-38-40





"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Martin Javier Chávez Mireles

En el expediente número 736/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas Petra Alicia Villalba González, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Martín Javier Chávez Mireles, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuauhtémoc, chihuahua, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en este Juzgado, presentado por el licenciado Ever Daniel Bravo Reza, autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto la certificación del acta de nacimiento de Martín Javier Chávez Mireles, lo que se hace constar para los efectos legales a que hava lugar.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de declarar la Ausencia de Martín Javier Chávez Mireles, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículo 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Martín Javier Chávez Mireles, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente

Atentamente

DEL Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoro Chihuahua, a 22 de marzo de 2022

Segretaria Judicial del

Juggado Segundo Familiar por Audiencias
del Districa Judicial Benito Juarez

Licenciada Rosa Elvira Solis Encinas.

-0-



Edicto de notificación

Joaquin Gutiérrez Varela Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 680/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Volunta (declaración de ausencia de Joaquin Gutiérrez Varela), promovidas por César Alejandro Gutiérrez Grajeola, se dictó un auto que a la letra dice.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de septiembre del dos mil diecinueve.Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialia de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día tres del mes y año en curso, presentados por [Cesar Alejandro Gutiérez Grajeola]; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la v**ía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de [Joaquín Gutiérrez Varela] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra porte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxillo a las labores de este tribunal se ordena airar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsquedo y locolización de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Por otro lodo, girense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Joaquín Gutiérrez Varela]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, girese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Joaquín Gutiérrez Varela], con fecha de nacimiento del día [quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a **[loaquín Gutiérrez Varela]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince dias naturales, haciéndosele sober que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún representante, con jundamento en el artículo 942 del Codigo CIVII. En el entendido de que el extracto de la solicitua no tenara linigium costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los adictos de referencia, serán a cargo del entrol, ello con fundamento en el artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciado Patricia Terrazos Boca, Directora General de Ingresos de la Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por lo que um vez posados los teritan disa naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticios de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual monera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Victimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres dias sobre los expedientes iniciados a nombre de [loaquín Gutiérrez Varela]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxillar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convengo. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle (séptima y Republica de Guatemala) sin número de la como abmicino para au y recibir notificaciones y aocumentos e utuacione en ucune jespinina y peripundo se utualem al conciona Agricino Son Antonio, de esta ciudad y autorizando en los teriminos amplios del atribulo 33 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Ever Daniel Bravo Rezo, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uniel Rodríguez, Molina Márcia Isabel Quezado Rivas y/o Wendy Yesenia Zapota Macias. Se hace sober que los personos autorizados en los terminos del primer párrafo del citado artículo 33 serán responsobles de los daños y perjuicios que cousen al que los autoriza, de acuerdo a los disposiciones oplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y los demás conexas. Con bose en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante natificación por lista en las estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el mamento en que cause estado, solvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes

Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estaráo, según lo establece el artículo 103 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por si o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su coso, celebrar el convenio correspondiente. A. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. A. En coso de requerir la presencia de traductor para el desahago de las audiencias, se les solicitos lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea la conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres dias deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, la anterior, a efecto de estor en aptitud de dar cumplimiento a la previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar on apega al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y efica. 6. Este Tribunal está obligado a transporentar la sentencia que ponga fin al presente asunto uma vez que couse ejecutoria, sin hacer publicas sus datos personales, sabou consentimiento por escrito, por la que se le previence para que el plazo de tres dias manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. La anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transporencia y Accesa a la información Pública del Estado d

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que fraya lugar.

Cuauntémoc, Chihuahua, a 2 de marzo del 2022

Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Abstendas Distrito Judicial Benito Juares

Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García



#### EDICTO DE BÚSQUEDA

- - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo. Estado de Chihuahua. - -

- Que en el Expediente Número 539/2021 Relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ALEIDA CALDERÓN RÍOS.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada [NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA], con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Juzgado, vía correo electrónico, el día ocho de diciembre del dos mil veintiuno, atento a lo que solicita, se le tiene dando contestación a la prevención que se le realizó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, señalando para tal efecto que la promovente [ALEIDA CALDERÓN RÍOS], tiene su domicilio particular en [Calle Adolfo López sin número de la colonia Centro en Valle de Allende, Chihuahua].

En ese tenor, téngase a [ALEIDA CALDERÓN RÍOS] promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: "...solicitar la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos [C. JOSÉ PONCE ESCOBEDO]..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a [JOSÉ PONCE ESCOBEDO], por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de [JOSÉ PONCE ESCOBEDO], a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace de su conocimiento, que el correo electrónico de este Juzgado es: familiara1.hidalgo@stj.gob.mx.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día

y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado. hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

#### NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO, con quien actúa y da fe. DOY FE .----- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.----

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

> Hgo. Del Parral. Chih., a 18 de enero de 2022 La SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.

ALEIDA CALDERON RIOS

226-30-34-38-42-46-50-54-58

-0-



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rosalio Arana Vicuña

En el expediente número 870/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Yolanda Estrada Gutiérrez**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Rosalio Arana Vicuña,** en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuauhtémoc, chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, presentados por **Yolanda Estrada Gutiérrez**, por sus propios derechos. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se

ecrete la Declaración de Ausencia de **Rosalio Arana Vicuña**, por las razones que vierte ocurso de cuenta

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a **Rosalio Arana Vicuña**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el articulo 629 del Código Civil. Notifíauese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahita, il 15 de marzo de 2021
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiaz cos Audispeia
del Distrito Judicial Segundo Sudispeia

Licenciado José Juan Marales Torres

YOLANDA ESTRADA GUTIERREZ

172-26-30-34-38-42-46-50



la de la Co d Mon Edictos de notificación

## **VICTOR GUTIERREZ RODELAS.**

#### Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente número 35/2022, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA[DECLARACION DE AUSENCIA], del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bentio Juárez promoviolo Graciela Rodelas Fernández, se dictó un auto que a la letra

ce: Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de enero de dos mil veintidós. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a uzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día catorce nero del año dos mil veintidós, presentados por [Graciela Rodelas Fernández]; fórmese expediente y registrese el Libro de Gobierno.

el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Victor Gutlérrez Rodelas] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las mentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Víctor

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Est con domicillos conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxillo de las labores de este Tribunal se sirvan inform dentro de sus registros tienen algún domicillo de JiVictor Guttérrez Rodelas). Se dejan los oficios a disposición o parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, g**irese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de ibunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicillo de [**Victor Gutlérrez Rodelas**], con fecha cimiento del día (tres de junio del año mil novecientos ochenta y cinco].

De igual forma, y a fin de dra cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a IVictor Gutiérrez Rodelas] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el estracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los editoss de referencia, serán a cargo del errario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desapartición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **(Victor Gutiérrez Rodelas).** Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

### Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga

Se le tiene señalando como domicilio para di v recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y Republica de Guatemala S/M, colonia Apricola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chiuahan autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, María Isabel Quezada Rivas y Wendy Yesenia Zapata Macías; y autorizando solo para olir y recibir notificaciones a Fernanda castillo Villadobos y Paola Arana Meraz.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los dáños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

#### Se hace saber al promovente:

- Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Esta de Chiluahun.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- So. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo s Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en apit cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar c Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de prodiscapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna qua para hacer valer sus derechos de manera correcto, oportuna y eficaz. ue no cuentan con alguna que les límite
- 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento per escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chilhuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las artibuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Cuauhtémoc, Chihahua, a 09 de Marzo del 2022 Secretario Judicial del Juzgado Primaro Familiar por Audiencias Distrito Bento Juárez

Licenciado Mangel Francisc errazas Baca

625 58 19315 y 614 180 0700. Ext. 296810 and

PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

#### EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ELISA GIL MÁRQUEZ. A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCUENTE DICE: '...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las once horas con cuarenta y tres minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ELISA GIL MÁRQUEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia y en su momento la presunción de muerte de ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, señalando cómo su último domicilio conocido ubicado en la calle Independencia v 33, sin número, colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA y/o RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----

Así lo acordó y fírma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que disponen los articulos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

CHARGE DAY FE.

CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2022.

LA SECRETARIA JUDICIAL

SLICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

GRACIELA RODELAS FERNANDEZ

174-26-30-34-38-42-46-50

ELISA GIL MARQUEZ

145-22-26-30-34-38-42-46





"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

#### EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 581/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GIRÓN, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCUENTE

"...CIUDAD GUERRERO, CHTHUAHUA, A DIECTNUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GIRÓN, por sus propios derechos; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Ejido el Largo, Municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y ILEANA FERNANDA MÁROUEZ ARREDONDO. quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -- \------

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial ALMADA UNIÓN de la Licenciada ALEJANDRA KODKIGOEL
ROBRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY Cuerreic, ROPRIGUEZ S

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 549/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ROSA NAYAREZ JIMÉNEZ, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE HERMILO RAMÍREZ CORRALES, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCUENTE DICE:

EDICTO DE NOTIFICACION

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las once horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ROSA NAYAREZ JIMÉNEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de HERMILO RAMÍREZ CORRALES, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de HERMILO RAMÍREZ CORRALES, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Barrio El Uno, sin número en la Ciudad de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.---------NOTXFÍQUESE:-----

- Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministério de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando ¢on la Licenciada ZULEIKA\CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fé, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del ESTATO DOY FE.-

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2022. LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

ALMA PATRICIA MARTINEZ GIRON

146-22-26-30-34-38-42-46

ROSA NAYAREZ JIMENEZ

SUPERIOR DE

147-22-26-30-34-38-42-46





"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 20/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR BLANCA ESTELA LUJÁN VEGA, por sus propios derechos, a fin de que se acredite la Ausencia de JUVENTINO RIVAS CORRAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCUENTE DICE:---"...Por recibidos a las once horas con treinta y cinco minutos, del día veintisiete de enero del presente año, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. JUVENTINO RIVAS CORRAL, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua...

...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. - Por recibidos el día quince de enero de dos mil veintiuno, a las diez horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por BLANCA ESTELA LUJAN VEGA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de JUVENTINO RIVAS CORRAL, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JUVENTINO RIVAS CORRAL, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACZAS Y ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministexio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en 1d dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua .------NOTIFÍQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE..."-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2022. LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

#### FDICTO DE NOTIFICACIÓN

Macario Vázquez Bernal Presente.-

En el expediente número 105/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Nubia Esmeralda Cano Moran a fin de acreditar la declaración de ausencia de Macario Vázquez Bernal, en fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos el oficio número EXT-784/2021 recibido el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, que remite la licenciada Mayra Lizeth Tapia Torres, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la libertad, Cuauhtémoc, mediante el cual informa que la carpeta de investigación iniciada por privación de la libertad cometida en prejuicio de Macario Vázquez Bernal, se encuentra en estatus de vigente, toda vez que aún no se ha dado con el paradero de la persona referida.

En consecuencia se retoma el escrito inicial de demanda, recibido el día diez de febrero de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, presentado por **Nubia Esmeralda Cano Moran**, por sus propios derechos y como solicita, se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Macario Vázquez Bernal**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículo 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Macario Vázquez Bernal, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representanto, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4º y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, que fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Macario Vázquez Bernal, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Macario Vázquez Bernal.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Macario Vázquez Bernal, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que **Macario Vázquez Bernal**, nació el tres de abril de mil novecientos ochenta, en Chihuahua, Chihuahua, hijo de los señores Odorico Vázquez Gonzáles y Rufina Bernal Álvarez, así como que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otro lado, se previene a la promovente por el término de tres días a efecto de que manifieste a este Tribunal la fuente laboral de **Macario Vázquez Bernal**, o en su caso la actividad que realizaba el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos.

Se hace saher a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- 2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias
- 3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- 5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sear públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Notifíquese

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

Atentamente Sufragio Efectivo No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua a 14 de marzo de 2022 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres

NUBIA ESMERALDA CANO MORAN

173-26-30-34-38-42-46-50



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 337/20, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ROSA ELIA RUELAS ALTAMIRANO, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. ISRAEL BUSTILLOS DOMÍNGUEZ, en contra de SIN DEMANNADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CIUDAD GUERRERO, CHINUARUA, A VEINTICCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- POR recibidos a las once horas con treinta y cinco minutos, del día veintisiete de enero del presente año, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la Licenciada DENISSE ANGELICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. ISRAEL BUSTILLOS DOMÍNGUEZ, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chinuahua. Gírese atento oficio al Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, hapiendole-saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitántes, por lo que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitántes, por lo que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitántes, por lo que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitántes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Efario del Estado.

- No TIFÍQ U E S R:

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALEBERTO QHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EL ESTADO SUPERIOR RO, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2022. LA SECRETARIA DE ACUERDOS ÍCENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ROSA ELIA RUELAS ALTAMIRANO

149-22-26-30-34-38-42-46



Edicto de notificación

Manuel Jesús Chan Medina

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 106/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Manuel Jesús Chan Medina), promovidas por Dania Patricia Valenzuela Rivera, se dictó un auto que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihughua, a doce de febrero del dos mil veintiuno. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialia de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diez del mes de febrero del año dos mil veintluno, presentados por [Dania Patricia Valenzuela Rivera]; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la via de Diligencias de Jurisdicción Valuntaria a fin de que se declare la ausencia de [Manuel Jesús Chan Medina] por las razones que indica en su escrito de cuento, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebos que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Manuel Jesús Chan Medina]. Por otro lado, girense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicillo de [Manuel Jesús Chan Medina]. Se dejan los aficios a disposición de la porte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírese atento oficio al instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algúr domicilio de [Manuel Jesús Chan Medina], con fecha de nacimiento del día [nueve de Mayo del año mil novecientos noventa]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, chese a [Manuel Jesús Chan Medina] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele sober que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplida dicho término, no comparece por sí, por apoderada legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendida de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el articulo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por la que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni aposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a la dispuesto par el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, así como a la Comisión Fierutiva de atención a Víctimas nara que en auxilia a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro de termino de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Manuel Jesús Chan Medina]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a las terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 obligación que la ley impone a los terceros de dixiliar o los fixambianes en la devida por en monifieste la qui municione en a vertual con el deficio de la despecia de la confección de la vertual de la confección de la confección de la confección social convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle [Séptima y Republica de Guatemala S/N], colonia (Agricola San Antonia), de esta ciudad Cuolutémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 38 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los tienendos (María isabel Quesda Rivas), [Even Conniel Bravo Rezo], [Rene Radríguez Campos], y/o [Wendy Yesenia Zapata Macías], y autorizando solo para oír y recibir notificaciones a [Héctor Uriel Radriguezi, [Mikhel Yareli Hernández Solano], [José Luis Soto Chavarria]. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que cousen al que los autoriza, de acuerdo a las punto por control de la Companya de la Stada, relativas al mandato y las demás conexas. Con base en la dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el mamento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se hace sober al promovente:1. Las resoluciones pronunciados en audiencia se tendrán por notificados a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de del Estado de Cinitidania. 2. De conjarminació con la oispiesta por el articulo 2 de Ciudio de Procesimiento ruminiera verticado en Cinitidan de su sobligación asistira das audiencias, por la ortaval se sus representantes, siempre y cuando quen de facultades amplios y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, los peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular aromented durante las audiencias. A En caso de requenir la presencia de traductor para el desahago de las audiencias. As En caso de requenir la presencia de traductor para el desahago de las audiencias. As el estadicas la hagan suber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. S. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicor el tipo de discapocidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de initicut e a lapo de dissolvacione, lo anticono de procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocalo de Actuación para quienes importen justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcto, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por la que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa por que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judiciol del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Monuel Francisco Terrazos Baco, Secretario Judiciol de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente renga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifiqueses Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hoya lugar.

Cuauhtémoc, Chihuarhya, a 03 de marzo del 2022

Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Judicial Benito Juárez:

Licenciada Elia Elizabeth Arcinoga García

## **SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.,

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESÚS VENEGAS CHÁVEZ y la señora FRANCIA JULIA OCHOA GARCÍA, según el expediente número 51/2010, y:

## RESULTANDO CONSIDERANDO

# POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE

PRIMERO.-Ha **DIVORCIO** VOLUNTARIO. procedido la vía Especial de Se SEGUNDO.declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS VENEGAS CHÁVEZ y la señora FRANCISCA JULIA OCHOA GARCÍA, mimo que fue celebrado el día tres de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 637, del libro número 7, foja 37, de la sección de matrimonios de la Oficialía del Registro Civil de Tijuana Baja California.-

## NOTIFIQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; ALOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JESÚS VENEGAS CHÁVEZ y a la señora FRANCIA JULIA OCHOA GARCÍA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II,322 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Artículos 94,96,97,98 y conducentes del Código Adjetivo. NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE. JESÚS VENEGAS CHÁVEZ Y OTRA

# SENTENCIA Juzgado Primero Civil Distrito Galeana Cd. Nuevo Casas Grandes, Chih..

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. IVAN RENE VEGA VEGA Y YULIANA QUINTANA VEGA, por conducto de su Apoderado legal el C. LIC. JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ; Expediente 71/2010, y:

## RESULTANDO CONSIDERANDO

# POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. IVAN RENE VEGA VEGA Y YULIANA QUINTANA VEGA, celebrado el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Ignacio, Allende, Municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelto la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la ley. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. YULIANA QUINTANA VEGA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Ignacio Allende, municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 02, (dos), a folios 50 (cincuenta), del libro 15 (quince), de la Oficialía 02 (dos) del Registro Civil de Ignacio, Allende, Municipio de Ignacio, Zaragoza, Chihuahua, anexándole el Certificado de Pago número 778758 para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil vigente en el Estado. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio con los insertos necesarios al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de Pago número 778367, para la publicación respectiva.

## NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENETRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, conquien actúa y dafe. DOYFE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con quince minutos del día veintidós de los corrientes, presentado por el C.LIC. JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha nueve de marzo del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dese cumplimiento al resolutivo CUARTO de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que se recibido se deje en autos. De conformidad con el artículo 84 del Código citado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE:

# Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENETRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, conquien actúa y dafe. DOYFE. IVAN RENE VEGA VEGA Y OTRA

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823 Chihuahua, Chih.

**UMA** 

.7230 Costo del Ejemplar

45.1131 Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo

(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

22 5565 Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo

(Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

.0950 Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por

renglón.

.0112 Anexo, por cada página

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

13.4986 Página completa

Media página 6.7493

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar

96.22

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs

## Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

## **AVISO IMPORTANTE** RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS



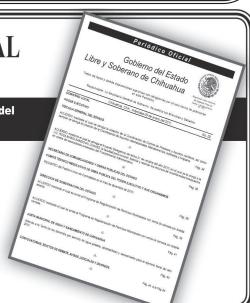
.5277

## Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

## edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial Selecciona el mes y año a consultar.

\* Edición electrónica con carácter oficial. (a partir del 30 de junio del 2013)



## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ

SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350. Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial